

DECRETO ORGANICO

DEL SERVICIO

DE LAS

VICARIAS I PARROQUIAS.



BOGOTÁ.

—
IMPRESA DE ORTIZ — 1860.

COMMERCIAL BANK

NEW YORK

1871

PAID TO THE ORDER OF

AT THE

OF THE

DECRETO ORGANICO

DEL SERVICIO DE LAS VICARÍAS I PARROQUIAS.

Imprenta de Ortiz. — 1860.

DECRETO ORGANICO

DEL SERVICIO DE INVESTIGACIONES Y ESTADISTICAS

Excmo. Sr. Ministro de Fomento y Obras Publicas
Lima, 15 de Mayo de 1921.

DECRETO ORGANICO

DEL SERVICIO DE LAS VICARIAS I PARROQUIAS.

NOS, ANTONIO HERRAN, POR LA GRACIA DE DIOS I DE
LA SANTA SEDE APOSTÓLICA, ARZOBISPO DE
SANTAFÉ DE BOGOTÁ,

Decretamos :

CAPÍTULO I.

DE LA DIVISION TERRITORIAL DEL ARZOBISPADO.

Art. 1.º La ciudad de Bogotá que comprende las Parroquias de la *Catedral, Las Niéves, Santa Bárbara i San Victorino*, es la Metrópoli de la Arquidiócesis de Santafé de Bogotá, i forma la Vicaría central con el nombre de SAN PEDRO, Príncipe de los Apóstoles, en el cual el Prelado Diocesano ejerce su jurisdicción directamente, o por medio de su Vicario jeneral.

Art. 2.º La Arquidiócesis de Santafé de Bogotá se divide en Vicarías foráneas principales, Vicarías foráneas particulares, i Parroquias.

Vicarías foráneas principales son las que comprenden en su territorio mas de una Vicaría foránea particular.

Vicarías foráneas particulares son las que comprenden dos o mas Parroquias.

Parroquia es el territorio que, perteneciendo al de una Vicaría foránea particular, está encargado a un Cura, para que en él ejerza las funciones de Pastor espiritual respecto de los vecinos católicos que lo habitan.

Art. 3.º Se establecen catorce Vicarías foráneas principales con los nombres de los Santos Apóstoles i Evanjalistas, en el orden siguiente :

1.ª De SAN PABLO, que comprende las Parroquias de Anolaima, Bojacá, Boza, Cerrezuela, Cipacon, Cota, Chia, Engativá, Facatativá, Fontibon, Funza, Quipile, San Antonio de Tena, Siquima, Soacha, Suba, Subachoque, Tabio, Tenjo i Usme.

2.ª De SAN ANDRES, que comprende las Parroquias de Calera, Cajicá, Cáqueza, Cipaquirá, Cogua, Chipaque, Choachí,

Fómeque, Fosca, Gachancipá, Guasca, Guatavita, Jiramená, Nemocon, Pacho, Quetame, San Martín, Sesquilé, Sopó, Suesca, Tocancipá, Ubaque, Une i Usaquen.

3.^a De SANTIAGO EL MAYOR, que comprende las Parroquias de Boyacá, Ciénega, Cómbita, Cucaita, Chibatá, Chíquiza, Chiribí, Gachantivá, Guatoque, Jenesano, Leiva, Motavita, Nieves de Tunja, Oicatá, Ramiriquí, Ráquira, Sáchica, Santa Bárbara de Tunja, Santiago, Samacá, Siachoque, Sora, Soracá, Sotaquirá, Sutamarchan, Tibaná, Tinjacá, Toca, Tuta, Turmequé, Ventaquemada, Viracachá i Úmbita.

4.^a De SAN JUAN, que comprende las Parroquias de Campo-hermoso, Capilla de Tenza, Chinavita, Chipasaque, Chocontá, Gachalá, Gachetá, Garagoa, Guayatá, Guateque, Hatoviejo, Macanal, Machetá, Manta, Medina, Miraflores, Pachavita, Somondoco, Sutatenza, Tenza, Tivirita, Ubalá, Zetaquirá.

5.^a De SANTO TOMÁS, que comprende las Parroquias de Arauca, Arauquita, Betoyes, Casimena, Cuiloto, Chámeza, Chire, Guanapalo, Labranzagrande, Lipa, Macaguane, Macuco, Manare, Maquibor, Marroquin, Morcote, Muneque, Nunchia, Pisva i Paya, Pore, Puebloviejo, Sabanalarga, San Pedro i Barroblanco, Santiago, Surimena, Támara, Tame, Taguana, Ten, Trinidad i Zapatosa.

6.^a De SANTIAGO EL MENOR, que comprende las Parroquias de Belén de Cerinza, Betéitiva, Busbansá, Cerinza, Corrales, Cuítiva, Duitama, Firabitoa, Floresta, Gámeza, Iza, Mongua, Monguí, Nobsa, Paipa, Pezca, Santa Rosa de Viterbo, Sogamoso, Tasco, Tibasosa, Tópaga, Tota i Tutasá.

7.^a De SAN FELIPE, que comprende las Parroquias de Boabita, Capilla del Cocui, Cobarachia, Cocui, Chiscas, Chita, Espino, Guacamayas, Güican, Jericó, Panqueba, Paz de Chitagoto, Salina, Sátiva-norte, Sátiva-sur, Soatá, Socotá, Socha, Susacon i Ubita.

8.^a De SAN BARTOLOMÉ, que comprende las Parroquias de Aratoca, Barichara, Betulia, Cabrera, Confines, Curití, Chima, Chiquinquirá del Socorro, Guapotá, Guane, Hato, Mogotes, Onzaga, Palmar, Palmas, Páramo, Petaquero, Pinchote, Robada, San Jil, Simacota, Socorro, Valle i Zapatoca.

9.^a De SAN MATEO, que comprende las Parroquias de Aguada, Bolívar, Cincelada, Cite, Coromoro, Cunácuá, Charalá, Chipatá, Chitaraque, Encino, Flores, Gámbita, Guabatá, Guadalupe, Güepsa, Moniquirá, Pare, Paz, Puente-nacional, Ocamonte, Oiba, Riachuelo, Santa Ana, San Benito, Suaita, Togüí, Valle de Jesús i Vélez.

10. De SAN SIMÓN, que comprende las Parroquias de Buenavista, Carupa, Coper, Cucunubá, Chiquinquirá, Fúquene,

Guachetá, Itoco, Lenguasaque, Maripí, Mercedes de Cálidas, Muzo, Paime, Pauna, Saboyá, Simijaca, Susa, Sutatausa, Tausai Ubaté.

11. De SAN JÚDAS TADEO, que comprende las Parroquias de Calamoima, Caparrapí, Chaguaní, Guáduas, Nimaima, Nocaíma, La Palma, Peña, Peñon, Quebradanegra, San Juan de Rioseco, Sasaima, Topaipí, Vega de San Juan, Vergara, Villeta, Vituima i Yacopí.

12. De SAN MATÍAS, que comprende las Parroquias de Ambalema, Beltran, Buenavista, Coello, Chaparral, Espinal, Guamo, Guarumo, Guayabal, Honda, Ibagué, Lérída (o Peladeros), Mariquita, Méndez, Miraflores, Nare, Ortega, Payandé, Piedras, San Juan del Valle, San Luis, Santa Ana i Venadillo.

13. De SAN LÚCAS, que comprende las Parroquias de Aipe, Alpujarra, Ataco, Caguan, Campoalegre, Carnicerías, Colombia, Coyaima, Dolores, Guagua, Hobo, Iquira, Nátaga, Natagaima, Neiva, Organos, Prado, Purificacion, Retiro, San Antonio de Fortalecillas, Union, Villavieja i Yaguará.

14. De SAN MÁRCOS, que comprende las Parroquias de Anapoima, Cármen de Apicalá, Colejio, Cundai, Fusagasugá, Guataquí, Melgar, La Mesa, Nariño, Nilo, Pasca, Pandi, Pulí, Rosario de Tena, Santa Rosa, Tibacui, Tocaima i Viotá.

Art. 4.º Las Vicarías principales se subdividen en particulares del modo que sigue :

La de SAN PABLO en cuatro, que comprenden las siguientes Parroquias : 1.ª Engativá, Fontibon, Funza i Suba. 2.ª Cerrezuela, Cota, Chia, Subachoque, Tabio i Tenjo. 3.ª Anolaima, Bojacá, Cipacon, Facatativá, Quipile i Siquima. 4.ª Boza, San Antonio de Tena, Soacha i Usme.

La de SAN ANDRES en cuatro, que comprenden las siguientes Parroquias : 1.ª Cáqueza, Chipaque, Fosca, Jiramaena, Quetame, San Martin i Une. 2.ª Calera, Choachí, Fómeque, Ubaque i Usaquen. 3.ª Gachancipá, Guasca, Guatavita, Sesquilé, Sopó i Tocancipá ; i 4.ª Cajicá, Cipaquirá, Cogua, Nemocon, Pacho i Suesca.

La de SANTIAGO EL MAYOR en cuatro, que comprenden las siguientes Parroquias : 1.ª Santiago, Las Niéves, Santa Bárbara, Soracá, Samacá, Cucaita, Sora, Motavita, Oicatá, Cómbita, Tuta, Toca, Sotaquirá i Chibatá. 2.ª Jenesano, Ramiriquí, Ciénega, Viracachá, Siachoque i Boyacá. 3.ª Tibaná, Turmequé, Umbita, Chiriví i Ventaquemada. 4.ª Leiva, Gachantivá, Guatoque, Sutamarchan, Tinjacá, Ráquira, Sáchica i Chíquisa.

La de SAN JUAN en cuatro, que comprenden las Parroquias siguientes : 1.ª Chinabita, Garagoa, Macanal, Campo-hermoso,

Zetaquirá i Miraflores. 2.^a Pachavita, Tensa, Capilla, Guateque, Sutatensa, Somondoco i Guayatá. 3.^a Chocontá, Hatoviejo, Machetá, Manta i Tivirita. 4.^a Chipasaque, Gachetá, Ubalá, Gachalá i Medina.

LA de SANTO TOMAS formará, por ahora, una sola Vicaría particular con las Parroquias que comprende, i a medida que las que hoy carecen de Cura tengan congrua para mantenerlo i sean provistas, la Vicaría principal se subdividirá en tantas particulares cuantas sean necesarias para su mejor administracion.

LA de SANTIAGO EL MENOR en tres Vicarías que comprenden las siguientes Parroquias: 1.^a Santa Rosa de Viterbo, Duitama, Paipa, Floresta, Busbansá, Belen de Cerinza, Cerinza i Tutasá. 2.^a Sogamoso, Cuítiva, Iza, Monguí, Nobsa, Pezca, Tota, Tibasosa, Firabito, i 3.^a Mongua, Tasco, Corrales, Tópaga, Gámeza i Betéitiva.

LA de SAN FELIPE en cuatro, que comprenden las siguientes Parroquias: 1.^a Cocui, Chita, Salina, Panqueba i Güican. 2.^a Chiscas, Guacamayas, Espino i Capilla del Cocui. 3.^a Soatá, Susacon, Cobarachia, Boabita i Ubita; i 4.^a Sátiva-norte, Sátiva-sur, La Paz de Chitagoto, Socha, Socotá i Jericó.

LA de SAN BARTOLOMÉ en cuatro, que comprende las siguientes Parroquias: 1.^a Socorro, Chiquinquirá del Socorro, Páramo, Confines, Guapotá, Palmas, Chima, Simacota, Hato i Palmar. 2.^a San Jil, Mogotes, Petaquero, Onzaga, Valle de San José, Pinchote, Curití i Aratoca. 3.^a Barichara, Guane, Robada i Cabrera; i 4.^a Zapatoca i Betulia.

LA de SAN MATEO en cuatro, que comprenden las siguientes Parroquias: 1.^a Vélez, Puente-nacional, Guabatá, Valle de Jesus, Cite, Güepa, San Benito, La Paz, Aguada, Chipatá, Flores i Bolívar. 2.^a Moniquirá, Togüí, Chitaraque, Santa Ana i Pare. 3.^a Oiba, Cunacua, Suaita, Gámbita i Guadalupe; i 4.^a Charalá, Ocamonte, Riachuelo, Coromoro, Cincelada i Encino.

LA de SAN SIMON en tres, que comprenden las siguientes Parroquias: 1.^a Susa, Simijaca, Mercedes de Cálidas, Chiquinquirá, Saboyá i Fúquene. 2.^a Cucunubá, Guachetá, Lengua-saque, Ubaté, Tausa, Sutatausa i Carupa; i 3.^a Muso, Coper, Paima, Itoco, Maripí, Pauna i Buenavista.

LA de SAN JUDAS TADEO en tres, que comprenden las siguientes Parroquias: 1.^a Guáduas, San Juan de Rioseco, Chaguaní, Calamoima i Vituima. 2.^a Sasaima, Villeta, Quebradanegra, Nimaima, Vergara, Nocaima i la Vega de San Juan; i 3.^a La Palma, Caparrapí, Peña, Peñon, Topaipí i Yacopí.

LA de SAN MATÍAS en cuatro, que comprenden las siguientes Parroquias: 1.^a Ambalema, Beltran, Méndez, Honda, Guarumo, Buenavista i Nare. 2.^a Mariquita, Santa Ana, Guayabal

i Lérída o Peladeros. 3.^a Espinal, Guamo, San Luis, Ortega i Chaparral; i 4.^a Ibagué, Coello, Piedras, Venadillo, San Juan del Valle, Miraflores i Payandé.

La de SAN LÚCAS en tres, que comprenden las siguientes Parroquias: 1.^a Neiva, Villavieja, Aipe, Organos, Union, San Antonio de Fortalecillas, Caguan, Campoalegre i Hobo: 2.^a Gagua, Retiro, Iquira, Carnicerías, Yaguará i Nátaga; i 3.^a Purificacion, Coyaima, Ataco, Natagaima, Prado, Dolores, Alpujarra i Colombia.

La de SAN MARCOS en tres, que comprenden las siguientes Parroquias: 1.^a La Mesa, Anapoima, Colejio i Rosario de Tena; 2.^a Tocaima, Melgar, Nilo, Santa Rosa, Carmen de Apicalá, Guataquí, Nariño, Pulí i Viotá; 3.^a Fusagasugá, Cundai, Pandi, Tibacui i Pasca.

Art. 5.^o La capital o cabecera de cada Vicaría principal o particular, es la Parroquia de que es Cura el respectivo Vicario; pero si este deja de serlo, deja de ser tambien capital la misma Parroquia, i en este caso lo será la de que sea Cura el sucesor en la Vicaría que se nombre por el Prelado Diocesano.

CAPÍTULO II.

DE LOS VICARIOS FORÁNEOS PRINCIPALES.

Art. 6.^o Cada una de las Vicarías foráneas principales establecidas por este decreto, será administrada por un Vicario principal nombrado por el Prelado Diocesano. Para los casos de enfermedad, muerte o cualquiera otra falta temporal, habrá un Vicario suplente nombrado por el mismo Prelado.

Art. 7.^o Los Vicarios foráneos principales presiden el Clero de su Vicaría, supervijilan todos los asuntos que tengan relacion directa con el culto, i son el órgano de comunicacion entre la Secretaria del Arzobispado i las Vicarías foráneas particulares.

Art. 8.^o Son deberes i atribuciones de los Vicarios foráneos principales, todas las que les delegue el Prelado Diocesano, i por el presente decreto se les delegan a cada uno las siguientes:

1.^a Comunicar las órdenes i providencias que emanen de la Secretaría del Arzobispado, i transcribir a ella las comunicaciones de los Vicarios particulares de que deba tener conocimiento, o que por la naturaleza del asunto de que se trate, corresponda su resolucion al Prelado Diocesano.

2.^a Conminar con la pena de suspension a los Vicarios particulares que resistan sus órdenes i providencias, i hacer lo mis-

mo respecto de los Párrocos i demas eclesiásticos que no cumplan las de los Vicarios particulares, o las suyas propias; i en caso de que se obstinen en resistirlas, solicitar inmediatamente del Prelado Diocesano la suspension del eclesiástico culpable.

3.^a Suplir las negligencias que cometan los Vicarios particulares en el ejercicio de sus atribuciones.

4.^a Dar noticia a la Secretaría Arzobispal dentro de cuarenta dias contados desde el en que se publique este decreto en la cabecera de la Vicaría, de los clérigos de mayores o menores órdenes que no tengan beneficio, i estén residiendo en el territorio de la misma Vicaría, para que sean adscritos a las respectivas parroquias; i luego que hayan sido adscritos, hacer que, conforme al capítulo 16, sess. 23 de Reformat. del Concilio de Trento, no se ausenten sin licencia del mismo Vicario; cuidando al mismo tiempo por medio de los Vicarios particulares i de los Curas, que los eclesiásticos asistan a las Iglesias matrices o viceparroquias los dias festivos i ayuden a los Párrocos en el ejercicio de su ministerio.

5.^a Conminar con la pena de suspension a los eclesiásticos sin cura de almas que resistan el cumplimiento de sus órdenes i solicitarla, si fuere necesario, del Prelado Diocesano con los documentos del caso.

6.^a Oír i decidir las quejas que intenten los Párrocos contra los Vicarios particulares, así como tambien las que los católicos dirijan contra sus Párrocos, formando i mandando formar, si el caso por su gravedad lo exijiere, el proceso correspondiente, i dando cuenta a la Secretaría del Arzobispado de las quejas que haya oído i de las providencias que haya dictado sobre ellas despues de emplear todos los medios de conciliacion.

7.^a Adoptar el mismo procedimiento respecto de los sumarios que por sí mismos practiquen, i solicitar la remocion de los Vicarios particulares, esponiendo las razones i fundamentos que existan para pedirla.

8.^a Examinar los procesos canónicos que practiquen los Vicarios particulares contra los eclesiásticos de la Vicaría: mandar subsanar los defectos que en ellos note, i ordenar su ampliacion o complemento, remitiéndolos sin tardanza a la Secretaría del Arzobispado con un informe detallado sobre los hechos, i emitiendo su concepto.

9.^a Declarar la suspension de los beneficiados que cometan algun delito escandaloso, siempre que sea notorio que ha sido ejecutado por ellos i esté debidamente comprobado, i ordenar despues, que el culpado se ponga a disposicion del Prelado Diocesano.

10. Conceder licencias a los Párrocos i demas beneficiados

para ausentarse de sus beneficios por causas canónicas, hasta por quince dias, exijiendo previamente que el que la obtenga deje para que lo escuse un Sacerdote habilitado, dando aviso de ello a la Secretaría del Arzobispado i al Vicario particular respectivo.

11. Dispensar los impedimentos dirimientes de 3.^o con 4.^o grado, i 4.^o grado igual de consanguinidad, i el de 4.^o procedente de afinidad cópula lícita, imponiendo la penitencia espiritual; i dispensar las tres canónicas moniciones para la celebracion de los matrimonios cuando haya justas causas para ello. Esta disposicion no comprende a los Vicarios de san Pablo, San Andres, Santiago el mayor, San Juan, Santiago el menor, San Simon, San Judas Tadeo i San Márcos.

12. Llevar un libro en que se copien las solicitudes i demas documentos relativos a las dispensas matrimoniales, juntamente con el decreto que haya dictado sobre cada una de ellas, remitiendo en los primeros ocho dias de cada mes, a la Secretaría del Arzobispado, los documentos orijinales de todo lo actuado para que se agreguen a su respectivo registro.

13. Reconciliar por sí, o por comision suya, las Iglesias no consagradas, i los cementerios que hayan sido violados en los casos previstos por los cánones; i bendecir o dar licencia para que se bendigan los nuevos cementerios.

14. Vijilar a los Vicarios particulares i al Clero de la vicaría a fin de que cumplan sus deberes con exactitud, haciéndoles las indicaciones que estime conveniente, i amonestándolos o corrijiéndolos segun el caso.

15. Hacer cada dos años la visita eclesiástica de las Vicarías foráneas particulares de su dependencia. Esta visita empezará a hacerse en la segunda semana de Pascua de Resurreccion, practicándose, en cuanto sea posible, sin interrupcion alguna, i tiene por objeto: 1.^o examinar si cada Vicario particular ha llenado exactamente sus deberes; i 2.^o examinar si en calidad de Párroco ha cumplido con sus obligaciones en todos los puntos que se contrae el artículo 18 de este decreto, dando aviso en ambos casos del resultado a la Secretaría Arzobispal.

16. Visitar, si lo estimase conveniente i con arreglo al mismo artículo 18, al tiempo de hacer la visita de las Vicarías, todas o algunas de las parroquias de su comprension.

17. Dar frecuentes informes a la Secretaría Arzobispal de las reformas que deban introducirse en las Vicarías, en la recaudacion de las rentas eclesiásticas, en el sistema de contabilidad i en todos lo demas ramos que dependan de la autoridad episcopal.

18. Dar cuenta por el mismo conducto, del uso que haga de

cada una de las atribuciones delegadas por este decreto, luego que las ejerza, así como tambien de todo lo demas que ocurra en la Vicaría.

19. Remitir a la Secretaría del Arzobispado en los primeros quince dias del mes de febrero de cada año, un estado detallado del clero de la Vicaría, teniendo a la vista para formarlo los que deben remitirle con anticipacion los Vicarios particulares, con arreglo al modelo número 1.º, i espresando por notas los eclesiásticos que hayan fallecido en el año próximamente anterior.

20. Enviar a la misma Secretaría en los meses de febrero i agosto de cada año, un cuadro de los nacimientos, entierros i matrimonios de la poblacion católica de la Vicaría en cada semestre terminado en fin de diciembre i junio anteriores, teniendo a la vista para formarlo los que le remitirán los Vicarios particulares con arreglo al modelo número 2.º

21. Sustanciar todas las comunicaciones oficiales que reciba, poniéndoles al márjen la fecha en que las haya recibido, i el curso que les haya dado.

22. Llevar libros copiadores de la correspondencia que dirija, en los cuales se copiará íntegramente cada oficio o comunicacion.

23. Formar i remitir mensualmente a la Secretaría del Arzobispado un índice de la correspondencia que haya recibido de ella, i de la que le haya remitido. Formar i remitir a las Vicarías particulares índices semejantes respecto de la correspondencia que haya recibido, i de las que les haya enviado; arreglándose en ámbos casos al modelo número 3.º

24. Mantener el archivo de la Vicaría en buen orden, debidamente legajado, clasificado por materias i con un inventario metódico.

25. Entregar a su sucesor el mismo archivo con el debido arreglo e inventario.

Art. 9.º Las Vicarías principales serán visitadas por el Prelado Diocesano, o por comisionados especiales que el mismo Prelado nombre.

CAPITULO III.

DE LOS VICARIOS FORÁNEOS PARTICULARES.

Art. 10. Cada una de las Vicarías particulares establecidas por el artículo 4.º de este decreto, será administrada por un Vicario foráneo particular cuyo nombramiento corresponde al Prelado Diocesano, i las faltas temporales serán llenadas por un Vicario suplente nombrado tambien por la misma autoridad.

Art. 11. Los Vicarios foráneos particulares presiden el Clero de su respectiva Vicaría, supervijilan todos los asuntos que tengan relacion con el culto, i son el órgano de comunicacion entre los Vicarios foráneos principales, i los Párrocos i demas eclesiásticos de su Vicaría.

Art. 12. Son deberes i atribuciones de los Vicarios foráneos particulares todas las que les delegue el Prelado Diocesano, i por el presente decreto se delegan a cada uno las siguientes :

1.^a Velar en que los Curas de la comprension de la Vicaría residan en sus parroquias, formal i materialmente, que prediquen el Evangelio i enseñen la doctrina cristiana, que administren con puntualidad i exactitud los sacramentos, i que cumplan con todos los demas deberes que tienen en su calidad de Párrocos.

2.^a Informarse frecuentemente de la conducta moral i religiosa de cada uno de los Párrocos i demas eclesiásticos que residan en la Vicaria.

3.^a Amonestar o corregir a los Párrocos i eclesiásticos que residan en la Vicaría en caso de que observen mala conducta, o descuiden el cumplimiento de alguno de sus deberes : poner en conocimiento del Vicario principal dichas faltas, e informar del efecto que hayan producido sus amonestaciones o correcciones.

4.^a Oir las quejas que los feligreses de cada una de las Parroquias adscritas a la Vicaría, intenten contra su Párroco, procurando por los medios posibles la conciliacion, i si esta no se logra i el caso fuere grave, instruir el proceso respectivo i enviarlo al Vicario principal.

5.^a Examinar personalmente en la Parroquia lugar de la residencia del Cura acusado, la verdad de los hechos ; informarse con cautela i prudencia de la exactitud i circunstancias de los acontecimientos, i exigir del Párroco un informe escrito que deberá ser agregado al progreso respectivo, si hubiere lugar a formar lo, i si no, deberá quedar en el archivo de la Vicaría, enviando copia de él al Vicario principal.

6.^a Proceder a formar proceso de oficio contra los Párrocos i eclesiásticos que infrinjan alguno de sus deberes, i por cuya infraccion deban sufrir alguna pena canónica i elevarlo, por conducto del Vicario principal, a la Secretaría del Arzobispado.

7.^a Encomendar las parroquias que vacaren por muerte del Cura, a algun eclesiástico habilitado, o a algun Párroco vecino, mientras se provee en interinidad, con cuyo objeto dará inmediatamente cuenta al Vicario principal, de la vacante i del Cura o sacerdote a quien hubiere encomendado la parroquia, para que se comuniquen a la Secretaría Arzobispal.

8.^a Conceder licencias por causas canónicas a los Párrocos o beneficiados para poderse ausentar de sus beneficios, dentro o

fuera de la Vicaria, hasta por seis dias, siempre que dejen un sacerdote habilitado que los escuse, i dar cuenta inmediatamente al Vicario principal cada vez que haga uso de esta atribucion.

9.^a Encomendar los beneficios a un escusador o al Párroco mas inmediato, en caso de que no haya otro sacerdote idóneo, cuando los beneficiados se separen sin la licencia respectiva dando aviso de ello al Vicario principal, i procediendo a la formacion del proceso canónico contra el culpado.

10. Dispensar las proclamas canónicas para los matrimonios, cuando estos se celebren por personas enfermas de peligro, por motivos de conciencia, dando cuenta de estas dispensas por el conducto respectivo a la Secretaría del Arzobispado, i manifestando las causales que hayan existido para concederlas.

11. Dispensar los impedimentos ocultos con que se haya contraido algun matrimonio en alguna de las parroquias de la Vicaría, a fin de que inmediatamente se puedan revalidar por el respectivo Párroco, dando cuenta cada seis meses al Prelado Diocesano por conducto del Vicario principal, del número de dispensas de esta clase que haya concedido, i espresando las parroquias a que corresponden. Esta disposicion no se estiende a las Vicarías comprendidas en las principales de San Pablo i San Andres.

12. Conceder licencia para la exposicion del Santísimo Sacramento de la Eucaristía en los templos que comprende la Vicaría, siempre que lo juzgue conveniente.

13. Hacer la visita eclesiástica de las parroquias de la Vicaría en el mes de enero de cada año, examinando si cada Párroco ha cumplido con sus obligaciones en todos los puntos a que se contrae el artículo 18 de este decreto, i dando aviso del resultado al Vicario principal.

14. Formar i remitir al Vicario principal en los primeros ocho dias de enero de cada año, un estado del Clero de la Vicaría, con arreglo al modelo número 1.^o, acompañado de un informe circunstanciado del buen o mal desempeño de las funciones de cada eclesiástico, i de la conducta moral i relijiosa que haya observado en el año próximamente anterior, terminado el 31 de diciembre.

15. Formar i remitir al Vicario principal en los meses de enero i julio de cada año un cuadro de los nacidos, casados i muertos que haya habido en cada semestre terminado en fin de junio i diciembre, en las parroquias de la Vicaría, teniendo a la vista para formarlo los que le remitirán los Párrocos, i arreglándose al modelo número 2.^o.

16. Comunicar para su ejecucion i cumplimiento a los párrocos de la Vicaría las órdenes, resoluciones i demas despachos

que emanen de la autoridad eclesiástica, ya sea directamente, o ya por medio del Vicario principal.

17. Dar cuenta al Vicario principal de las faltas que observe en la ejecucion i cumplimiento de las órdenes, resoluciones i demas despachos que se comuniquen por su conducto, i de todo lo notable que ocurra en la Vicaría, consultando sobre la conducta que debe observar en todo caso difícil i dudoso.

18. Enviar mensualmente a la Vicaría principal un índice de la correspondencia que haya recibido de ella, i de la que le haya remitido, con arreglo al modelo número 3.^o

19. Llevar un libro en el cual se copiarán íntegramente todas las comunicaciones que dirija en su calidad de Vicario.

20. Mantener el archivo de la Vicaría en buen orden, debidamente legajado, clasificado por materias con un índice metódico, i entregarlo con el correspondiente inventario a su sucesor.

CAPÍTULO IV.

DISPOSICIONES COMUNES A LOS VICARIOS PRINCIPALES I PARTICULARES.

Art. 13. El cargo de Vicario, tanto principal como particular, lo mismo que el de suplente de uno i otro, es obligatorio, i el que se resista sin justa causa a desempeñar sus funciones, será compelido con las penas canónicas.

Art. 14. El cargo de Vicario principal es anexo al de Vicario particular de la respectiva Vicaría a que corresponda la parroquia capital de la Vicaria principal.

Art. 15. Los Vicarios principales i particulares no pueden exigir ningun derecho o emolumento por lo que tenga relacion con el ejercicio de las funciones de la Vicaría.

Art. 16. Se tendrá como un mérito distinguido el haber desempeñado una Vicaría a satisfaccion del Prelado Diocesano, i al efecto se computará cada año de servicio de una Vicaría particular que no esté anexa a otra principal por dos de servicio de Párroco, i cada año de servicio de una Vicaría principal por tres de servicio de Párroco.

Art. 17. Los Vicarios principales pueden ausentarse de sus beneficios hasta por seis dias, sin necesidad de ocurrir al Prelado Diocesano por el permiso debido, aunque tienen el deber de darle parte de haberse ausentado por aquel término. Para que un Vicario particular pueda ausentarse de su beneficio, necesita pedir la licencia respectiva al Vicario principal si la separacion

es por mas de seis dias, i si excediere de aquel tiempo, deberá ocurrir al Prelado Diocesano.

Art. 18. Las visitas eclesiásticas que cada uno de los Vicarios particulares deben hacer en las parroquias, i las que los principales pueden verificar en los mismos lugares, tienen por objeto : 1.º Examinar el estado material de los templos que haya en la parroquia, a fin de saber si se conservan con el debido orden i aseo, i dictar las providencias que juzgue oportunas para corregir las faltas que note : 2.º Examinar los vasos sagrados, paramentos i demas cosas relativas al culto ; cerciorarse si ellos son suficientes i propios para los divinos oficios, si se mantienen con la limpieza debida, i ordenar lo conveniente para que se repongan los inútiles : 3.º Examinar todo lo relativo al servicio de la Iglesia, i si se han introducido algunos abusos en la liturgia, ordenando en caso afirmativo, que cesen inmediatamente : 4.º Examinar prolijamente el padron de los católicos, el inventario de la Iglesia, el índice i archivo cural i los libros parroquiales, para ver si cada uno de ellos está arreglado a las disposiciones de la materia, i corregir los defectos en que se haya incurrido : 5.º Visitar el cementerio de los católicos, e informar al Vicario principal para que éste lo haga al Prelado Diocesano, de las reformas i mejoras que crea necesarias : 6.º Informarse cuidadosa i prudentemente de la conducta pastoral i moral del Párroco : si predica todos los domingos el Evangelio i enseña la doctrina cristiana, si administra con puntualidad i zelo apostólico los sacramentos, i si las funciones del culto se hacen con el respeto, exactitud i decencia debidas : 7.º Hacer la visita del arca triclave de la Parroquia, verificando el balance de caja ; hacer comprobar los gastos que se hayan causado, i cerciorarse de las existencias que resulten del balance : 8.º Examinar si las disposiciones sobre la recaudacion i contabilidad de las rentas se cumplen debidamente : 9.º Examinar el grado de desinterés i desprendimiento con que el Párroco exija los proventos que puede percibir del curato : 10. Examinar el estado de las diversas confraternidades, capellanías, fundaciones i obras pías que existan en la Parroquia, la situacion de sus rentas i la inversion que se les de, corrijiendo los abusos i malversaciones que notare : 11. Informarse sobre la conducta del Mayordomo de fábrica i, en caso de que sea mala, solicitar su remocion : 12. Examinar todos i cada uno de los ramos que tengan relacion directa o indirecta con el culto, para promover lo conveniente en beneficio de la parroquia : 13. Estender en el libro de visitas que debe quedar en la Parroquia, un auto en que conste el modo i términos con que la ha verificado, las disposiciones que haya dictado, i el término perenterio dentro del cual deben dar cuen-

ta los Curas del cumplimiento que hayan dado a sus órdenes :
14. Copiar el mismo auto en el libro que el Visitador llevará consigo para exigir el cumplimiento de las órdenes que haya dictado, i dar cuenta de ellas al superior respectivo.

Art. 19. Inmediatamente despues que los Vicarios principales i particulares hayan concluido las visitas eclesiásticas de las Vicarías i parroquias de su dependencia, que tienen respectivamente el deber de hacer por los artículos 8 i 12 de este decreto, enviarán, los Vicarios principales a la Secretaría Arzobispal, i los particulares a las Vicarías principales, copia de cada uno de los autos de visita que hayan dictado, acompañados con un informe que tendrá por objeto solicitar las variaciones o reformas que crea oportunas en alguno o algunos de los ramos que hayan sido objeto de la visita, i cuya alteracion no pueda hacerse por otra persona que no sea el Prelado Diocesano.

Tambien informarán razonadamente sobre la conveniencia o inconveniencia de que cada Vicario, o cada Párroco continúe administrando su respectiva Vicaría o Parroquia.

Finalmente informarán sobre el estado en que se encuentre la propia Parroquia que cada Vicario administra como Párroco, arreglándose al dar este informe, a los puntos detallados en el artículo precedente.

CAPÍTULO V.

DE LOS PÁRROCOS I DEMAS ECLESIASTICOS.

Art. 20. Los párrocos así como tambien los beneficiados sin cura de almas, i los eclesiásticos que residan en el territorio de alguna Vicaría, están inmediatamente subordinados i bajo la dependencia del Vicario particular, i por tanto están obligados a prestarle obediencia i el respeto debido a su autoridad.

Art. 21. Son deberes de los párrocos, ademas de los que tienen por razon de la cura de almas de que están encomendados, los siguientes :

1.º Residir en su curato material i formalmente, sin poder ausentarse de él, sino a virtud de licencia obtenida con arreglo a las disposiciones de este decreto, i con las excepciones que él establece.

2.º Formar i llevar al corriente el Padron de todos los vecinos católicos de la Parroquia, conforme se dispone en el artículo 27 de este decreto.

3.º Formar i conservar un inventario metódico de los edificios, alhajas, paramentos i bienes raices, muebles o semovientes

pertenecientes a la Iglesia, así como tambien de las fundaciones i rentas que produzcan, la aplicacion que estas deben tener, la ubicacion de los bienes en que estén aseguradas, la fecha en que se hicieron las fundaciones i la oficina en que esté protocolado el título o escritura de propiedad de la Iglesia.

4.º Mantener en buen estado i con el debido aseo la Iglesia i demas templos que estén a su cuidado, así como tambien los vasos sagrados, paramentos i demas cosas relativas al culto.

5.º Conservar el cementerio de los católicos con la policía i órden debidos, cuidando de que se guarde el respeto debido a este lugar sagrado, i de que los cadáveres se inhumen de modo que no padezca la salubridad pública.

6.º Cuidar de la conservacion, aseo i mejora de la casa cural.

7.º Examinar las licencias de todos los sacerdotes tanto seculares como regulares, que vayan a ejercer el ministerio en la Parroquia, sin cuyo requisito no podrán hacerlo, exceptuándose únicamente los que por su dignidad sean notoriamente conocidos.

8.º Examinar las licencias que le presenten los eclesiásticos de otras Diócesis, i no permitir que ejerzan las funciones del ministerio sacerdotal, si dichas licencias no hubieren sido refrendadas por el Metropolitano.

9.º Llevar con el debido aseo i exactitud los libros parroquiales de bautismos, entierros, informaciones matrimoniales, i el de visitas, sin usar en ellos de abreviaturas, borraduras o entrerenglonaduras, con arreglo a las disposiciones especiales de la materia. Las fechas de las partidas de cada uno de los tres primeros libros mencionados, así como las de las certificaciones que de ellas se espidan, deben ponerse en letras i no en números.

10. Llevar un libro copiador de la correspondencia que dirijan al Vicario i a las demas autoridades eclesiásticas, así como tambien a los empleados de su Iglesia cuando sea necesario, copiando íntegramente cada comunicacion.

11. Contestar todas las comunicaciones que reciba de las autoridades eclesiásticas, despues de haberles puesto una nota al márgen en que conste el día en que cada una sea recibida, i el cumplimiento que dé a la órden que en ella se le comuniqué.

12. Dar cuenta al Vicario particular de todo lo notable que ocurra en la Parroquia con relacion a los negocios eclesiásticos.

13. Enviar al Vicario particular el día 1.º de enero i 1.º de julio de cada año, un cuadro de los bautismos, entierros i matrimonios que se hayan hecho en la Parroquia, durante los semestres terminados en fin de diciembre i junio anteriores, arreglándose al modelo número 2.º

14. Enviar en cada bimestre al Vicario particular un índice de la correspondencia que de él haya recibido, i de la que le haya dirigido conforme al modelo número 3.º

15. Conservar en orden i con el correspondiente inventario el archivo de la Parroquia que se legará por años, clasificándose por materias, i del mismo modo se entregará al sucesor.

Art. 22. Los párrocos no pueden ausentarse de sus beneficios sino con licencia espresamente concedida por el Vicario particular de quien dependen, o del Vicario principal en su caso; i cuando, en casos excepcionales, el Prelado Diocesano les otorgare directamente licencia, tienen los interesados el deber de avisarlo a los respectivos Vicarios principal i particular, sin cuyo requisito no podrán hacer uso de ella.

Art. 23. El Párroco que se separe sin licencia de su beneficio, i pernocte fuera de él, queda suspenso *ipso facto*, hasta que la suspension se levante por el Prelado Diocesano. En este caso el Excusador que sirve el beneficio, hace suyos todos los proventos eventuales.

Parágrafo. Los Párrocos pueden, sin embargo, ausentarse de sus beneficios sin licencia espresa por un término que no exceda de dos dias, en los casos siguientes: 1.º para remediar sus necesidades espirituales; i 2.º para asistir a alguna festividad solemne en algun curato vecino, o para administrar los sacramentos a alguno de sus concurren, o para oír en confesion a algun católico de otra parroquia que no quiera hacerlo con su Párroco. Pero en estos casos no les es permitido ausentarse si durante los dos dias en que se les permite hacerlo, hubiere alguno o algunos festivos, pues entónces tienen el deber de no hacer uso de aquel permiso, sino despues de haber celebrado en la Parroquia el Santo Sacrificio de la Misa, sino hubiere quien lo haga por ellos, quedando ademas a su conciencia emplear en todos estos casos, el tiempo que sea únicamente necesario para usar del mismo permiso, i con el deber de avisar al Vicario que han usado de él.

Art. 24. En los casos en que los Vicarios principales o particulares nombren párrocos interinos o excusadores, entran estos por el mismo hecho, a ejercer las funciones de párrocos para la administracion de los sacramentos incluso el del matrimonio.

Art. 25. Los excusadores tienen derecho a la renta en que hayan convenido con el Párroco, previa aprobacion del Prelado; pero en los casos en que el Párroco debiendo poner Excusador se resistiere a celebrar contrata con ellos, disfrutarán de la parte que les designe la autoridad que hace el nombramiento.

Art. 26. Los párrocos i demas eclesiásticos que sin justa causa se resistan a comparecer respectivamente ante los Vicarios principales o particulares, o que no cūmplan la órden que éstos les den de presentarse ante el Prelado Diocesano, serán conminados con la pena de suspension; i si apesar de esta con-

minacion, no obedecieren, el respectivo Vicario solicitará del Prelado Diocesano la suspension con los documentos del caso.

Art. 27. Para cumplir los párrocos el deber que tienen i la atribucion 2.^a que se les da por el artículo 21 de este decreto, deberán observar las reglas siguientes: 1.^a El territorio de la Parroquia se dividirá en diversas porciones, con la dominacion que en cada una se acostumbre: 2.^a El libro padron se dividirá en tantas secciones cuantas sean las en que se haya dividido el territorio de la Parroquia: 3.^a Cada una de estas secciones se subdividirá en dos partes: una para inscribir en ella el nombre i apellido de los casados, el de sus esposas, hijos, criados i demas individuos que vivan bajo su dependencia, i la otra para inscribir los nombres de los solteros que no estén bajo la patria potestad, i los de aquellos que se encuentren en estado de viudedad, sus hijos, criados i dependientes; teniendo cuidado de dejar un pequeño espacio entre cada una de las familias para ir inscribiendo los que a ellas vayan perteneciendo en lo sucesivo. Igualmente se tendrá cuidado de dejar algunas fojas en blanco entre cada una de las secciones del libro, para inscribir en ellas las familias que deban ser nuevamente empadronadas: 4.^a Cada vez que varíe el estado civil de los empadronados, se hará tambien en el padron la variacion correspondiente; así, por ejemplo, muerto un individuo, se le borrará; si se casare, se le inscribirá con su esposa en la seccion donde haya de residir, borrándose previamente los nombres de los cónyuges, si ámbos fueren feligreses, del lugar en que estaban empadronados: cuando ocurra un nacimiento, el nombre del nacido se pone en la casilla en que esté el nombre de sus padres: muerto uno de los cónyuges, el nombre del que le sobrevive, se pasa con la familia a la seccion de los solteros, borrándose previamente de la de los casados: 5.^a Todas estas variaciones se harán al tiempo de asentar en los respectivos libros parroquiales, las partidas de defuncion, casamiento i bautismo.

Art. 28. Los Curas de las cuatro parroquias de la ciudad Metropolitana, desempeñarán los mismos deberes i atribuciones que por este decreto se imponen a los Párrocos foráneos con relacion a los Vicarios principales i particulares, entendiéndose dichos Curas directamente con la Secretaría del Arzobispado.

Art. 29. Los Sacristanes mayores, en donde los haya, están subordinados a los Párrocos: cumplen sus órdenes en todo lo concerniente al culto: no pueden por sí disponer nada sobre el servicio de la Iglesia i celebracion de los oficios divinos: tienen el deber de servir personalmente su beneficio, i para hacerlo por medio de otro, necesitan permiso del Metropolitano, i que el Excusador sea a satisfaccion del Párroco respectivo.

CAPÍTULO VI.

DISPOSICIONES VARIAS.

Art. 30. Para optar cualquier beneficio canónico es indispensable que al expediente del opositor se acompañe una certificación del Vicario principal o particular en cuyo territorio haya residido el eclesiástico, para acreditar la conducta que éste haya observado.

Parágrafo 1.º Si el eclesiástico hubiere residido en dos o mas Vicarías, se necesita la certificación de cada uno de los respectivos Vicarios.

Parágrafo 2.º Los Vicarios no podrán denegarse, en ningún caso, a dar estas certificaciones a los eclesiásticos que se las pidan, i las espedirán de todo lo que les conste.

Art. 31. Ningun beneficiado podrá usar correlativamente de licencias, para ausentarse de su beneficio, concedidas por dos autoridades eclesiásticas distintas; i a fin de que esta disposición se cumpla exactamente, los beneficiados para obtener una licencia del Vicario principal o del Prelado Diocesano, se dirigirán al Vicario particular de quien inmediatamente dependan, a fin de que éste la solicite del principal, o para que éste último la pida a la Secretaría del Arzobispado, según el caso.

Art. 32. Todo eclesiástico debe usar su vestido con el aseo i compostura propios de su carácter: todos deben llevar constantemente en las poblaciones pequeñas, la sotana, el sotacuello, la corona abierta i toda la barba rapada conforme a las disposiciones canónicas. En las ciudades i pueblos de mayor significacion, deberán ademas presentarse en público con todos los hábitos talaes de costumbre.

Art. 33. En las comunicaciones oficiales que dirijan tanto los Vicarios como los Párrocos, se pondrá este encabezamiento:

ARQUIDIÓCESIS DE SANTA FÉ DE BOGOTÁ.

Vicaría principal de.....

o Vicaría particular de.....

o Parroquia de.....

(*Aquí la fecha.*)

Art. 34. Las órdenes circulares se extenderán remitiendo a cada uno de los eclesiásticos a quienes van dirigidas, un ejemplar de ellas, a fin de que, luego que se hayan impuesto de su con-

tenido, i dádole cumplimiento, lo guarden en el archivo. Queda por tanto abolida la costumbre de enviar un solo ejemplar para que circule en todas las parroquias.

Art. 35. El presente decreto empezará a observarse desde 1.º de enero del año próximo de 1861, i se leerá en todas las Iglesias parroquiales el domingo inmediato despues de su recibo.

Art. 36. (transitorio) Los Vicarios principales i particulares informarán a la Secretaría Arzobispal, en caso de que se presenten obstáculos insuperables en la práctica, sobre la conveniencia de que permanezcan unidas o segregadas algunas parroquias de las respectivas Vicarías que establece este decreto.

Art. 37. Quedan derogados desde 1.º de enero próximo, todos los decretos sobre Vicarías que han estado vijentes.

Dado en la sala de nuestro despacho Arzobispal, sellado con nuestro sello i refrendado por nuestro Secretario,

En Bogotá, a 22 de noviembre de mil ochocientos cincuenta i cinco.

ANTONIO,

(L. S.)

Arzobispo de Santafé de Bogotá.

Por mandado de S. S. Illma.—El Secretario del Arzobispado,

Gregorio de Jesus Fonseca.

MODELO NUMERO 1.º

CUADRO que manifiesta el Clero de la Vicaría de en el año de

NOMBRES.	NACIMIENTO.		Ordenes.	Fecha del nacimiento.	Título de ordenacion.	BENEFICIOS.		Iglesia a que está adscrito.	Grado académico.
	Año.	Lugar.				Curado.	Simple		
N. N.	1800	Neiva.	Pbro.	15 de oct. 1825.	Obediencia.	Cura de.....	" "	N.	Dr. en Teol.
N. N.	1815	Ibagué.	Diác.	25 de dic. 1840.	Capellanía.	Cura interino de.....	" "	N.	" "
N. N.	1799	Tunja.	Pbro.	13 de en.º 1811.	Patronato.	Excr. de la parroq. ^a de..	" "	N.	Br. en Cáns.
N. N.	1814	Pamplona.	Pbro.	8 de oct. 1824.	Obediencia.	" "	Sacr. ⁿ	N.	Ldo. en Teol.

La fecha.

Firma del Vicario.

MODELO NUMERO 2.º

CUADRO que manifiesta el numero de nacidos, muertos
i casados que ha habido en la **Parroquia o Vicaria**
de en el semestre que empezó el 1.º de
i concluyó en de de **18**

MESES.	NACIMIENTOS.				DEFUNCIONES.		MATRIMONIOS.
	LEJÍTIMOS.		ILEJÍTIMOS.				
	Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.	
Enero.....	12	4	3	4	3	7	10
Febrero....	7	2	„	2	„	1	„
Marzo.....	„	3	4	2	9	„	5
Abril.....	4	5	„	7	„	8	4
Mayo.....	„	„	6	4	5	3	3
Junio.....	3	6	„	„	8	8	„
	26	20	13	19	25	27	22

La fecha.

La firma del Párroco o del Vicario.

MODELO NUMERO 3.º

ÍNDICE que manifiesta la correspondencia que ha remitido el infrascrito Cura de la parroquia de (o Vicario principal o particular de) (al Vicario de) (o a la Secretaría del Arzobispado) i de la que ha recibido de este despacho en todo el mes de....de....de

CORRESPONDENCIA ENVIADA.			CORRESPONDENCIA RECIBIDA.		
FECHA.	NÚMERO.	CONTENIDO EN EXTRACTO.	FECHA.	NÚMERO.	CONTENIDO EN EXTRACTO.
Enero 8.	15	Solicitando una licencia para ausentarse del Beneficio.	Enero 17.	101	Concediendo una licencia que se solicitó.
Marzo 30.	20	Acusando recibo de la Pastoral de tal fecha.	" 19.	100	Remitiendo la Pastoral de tal fecha, i haciendo varias prevenciones acerca de su cumplimiento.
" 25.	31	Pidiendo la dispensa de proclamas de N. N.	" 25.	25	Sobre recaudacion de diezmos.
" 28.	40	Consultando la conducta que debe observar en tal caso.			
" 30.	45	Reclamando el recibo del cuadro de poblacion correspondiente al semestre vencido.			

Fecha.

Firma de quien remite el índice.

CUADRO del Clero Secular i Regular del Arzobispado de Santafe de Bogotá, con espresion de los Beneficios de cada uno de sus individuos.

Arzobispo El Illmo. Sr. Dr. Antonio Herran.

Capítulo Catedral.

Dean	Dr. José Antonio Amaya.
Arcedeano	Dr. Andres María Gallo.
Tesorero	Dr. Manuel Fernández Saavedra.
Canónigo de Merced....	Dr. Manuel María Saiz.
Canónigo Penitenciario..	Dr. Rafael María Plata.
Canónigo de Merced, Pro- tonotario Apostólico...	Dr. Manuel José Anaya.
Canónigo de Merced.....	Dr. Bernardino Salazar.
Racionero	Dr. Carlos Calvo.
Racionero	Dr. Juan Bautista Zalamea.
Racionero	Dr. Bonifacio Toscano.
Racionero	Dr. Antonio José de Sucre.

VICARÍAS FORÁNEAS PRINCIPALES DEL ARZOBISPADO I
VICARIOS NOMBRADOS.

Vicaría de San Pablo.

1. ^a Principal.....	Dr. Cayetano García.
Suplente.....	Dr. Gregorio Ardila.

San Andres, dividida en dos,

1. ^a Principal	Dr. Severo García.
Suplente	Dr. Trinidad Barreto.
2. ^a Vicario	Dr. Juan Manuel García Tejada.
Suplente.....	Pbro. Camilo Jiménez.

Santiago el Mayor.

1. ^a Principal	Dr. Antonio María Amézquita.
Suplente.....	Pbro. Francisco Gutiérrez.

San Juan.

- 1.^a Principal Dr. Juan de la Cruz Várgas.
Suplente..... Dr. Cayetano Gálviz.

Santo Tomas.

- 1.^a Principal Dr. Manuel Ceron.
Suplente..... Pbro. Posidio Navarrete.

Santiago el Menor.

- 1.^a Principal Dr. Francisco de Paula Réyes.
Suplente..... Dr. Cayetano Barreto.

San Felipe.

- 1.^a Principal..... Dr. Anselmo Moreno.
Suplente..... Dr. Antonio María Dulcei.

San Bartolomé.

- 1.^a Principal..... Dr. Pedro Castañeda.
Suplente..... Dr. Pedro José Várgas.

San Mateo.

- 1.^a Principal..... Dr. Domingo Téllez.
Suplente Pbro. Luis Francisco González.

San Simon.

- 1.^a Principal..... Dr. Fermin Padilla.
Suplente..... Dr. Ángel Acevedo.

San Judas Tadeo.

- 1.^a Principal Dr. Juan Francisco Rójas.
Suplente..... Pbro. Fuljencio Díaz.

San Matías.

- 1.^a Principal..... Pbro. Ignacio Osorio.
Suplente..... Pbro. Blas Neira.

San Lucas.

- 1.^a Principal..... Dr. Nicomédes Herrera.
Suplente..... Pbro. José Nepomuceno Lozano.

San Márcos, dividida en dos.

- 1.^a Principal..... Dr. Francisco Vásquez.
Suplente..... Dr. Pedro Pascacio Ávila.
2.^a Principal..... Dr. Ramon Antonio Martínez.
Suplente..... Dr. Buenaventura Solano.

VICARÍAS PARTICULARES EN QUE ESTÁN DIVIDIDAS LAS
PRINCIPALES, CON ESPRESION DE LAS PARROQUIAS
QUE CADA UNA DE ELLAS TIENE.

La Vicaría principal de San Pablo tiene cuatro Vicarías particulares.

- 1.^a Vicario..... Dr. Cayetano García.
Suplente..... Dr. Gregorio Ardila.
Parroquias que comprende esta Vicaría: 1.^a Engativá, Fontibon, Funza, Suba, Usaquen i Calera.
2.^a Vicario..... Pbro. Joaquín Zúñiga.
Suplente..... Pbro. Juan Nepomuceno Vargas.
Parroquias que comprende esta Vicaría: Serrezuela, Cota, Chia, Subachoque, Tabio i Tenjo.
3.^a Vicario..... Pbro. Narciso Cabra.
Suplente..... Dr. Juan Francisco Vargas.
Parroquias que comprende esta Vicaría: Anolaima, Bojacá, Cipacon, Facatativá, Quipile i Siquima.
4.^a Vicario..... Dr. Pedro Duran.
Suplente..... Vacante.
Parroquias que comprende esta Vicaría: Bosa, San Antonio de Tena, Soacha i Usme.

La Vicaría principal de San Andres, tiene dos particulares.

- 1.^a Vicario..... Dr. Severo García.
Suplente..... Dr. Trinidad Barreto.
Parroquias que comprende esta Vicaría: Gachancipá, Guasca, Guatavita, Sesquilé, Sopó i Tocancipá.

- 2.^a Vicario Dr. Joaquin Forero.
Suplente Dr. Miguel García.
Parroquias que comprende esta Vicaría: Cajicá, Cipaquirá,
Cógua, Nemocon, Pacho i Suesca.

La Vicaría segunda principal de San Andres tiene dos Vi-
carías particulares.

- 1.^a Vicario Dr. Juan Manuel García Tejada.
Suplente..... Pbro. Toribio Alfonso.
Parroquias que comprende esta Vicaría: Choachí, Fómeque i
Ubaque.

- 2.^a Vicario Pbro. Ramon Prada.
Suplente..... Pbro. Camilo Jiménez.

Parroquias que comprende esta Vicaría: Cáqueza, Chipaque,
Fosca, Jiramená, Quetame, San Martín i Une.

La Vicaría principal de Santiago el Mayor, tiene cuatro
Vicarías particulares.

- 1.^a Vicario Dr. Antonio María Amézquita.
Suplente..... Dr. José María Arias.

Parroquias que comprende esta Vicaría: Santiago, Las Niéves,
Santa Bárbara, Soracá, Samacá, Cucaita, Sora, Motavita,
Oicatá, Cómbita, Tuta, Toca, Sora, Sotaquirá i Chivatá.

- 2.^a Vicario Pbro. Santiago José Ruiz.
Suplente..... Pbro. Daniel Mantilla.

Parroquias que comprende esta Vicaría: Jenezano, Ramiriquí,
Ciénaga, Viracachá, Siachoque i Boyacá.

- 3.^a Vicario Pbro. Luis Moncó.
Suplente..... Pbro. Agapito Díaz.

Parroquias que comprende esta Vicaría: Turmeque, Úmbita,
Chiribí, Tibaná i Ventaquemada.

- 4.^a Vicario Pbro. Anacleto Ocampo.
Suplente Pbro. Manuel Alfonso.

Parroquias que comprende esta Vicaría: Leiva, Gachantivá,
Guatoque, Sutamarchan, Tinjacá, Ráquira, Sáchica i Chí-
quiza.

La Vicaría principal de San Juan tiene cuatro Vicarías
particulares.

- 1.^a Vicario Dr. Juan Nepomuceno Rueda.
Suplente..... Pbro. José María Bello.

Parroquias que comprende esta Vicaría: Chinavita, Garagoa,
Macanal, Miraflores, Campo-hermoso i Zetaquirá.

2.^a Vicario Dr. Juan de la Cruz Várgas.
Suplente Dr. Cayetano Gálviz.
Parroquias que comprende esta Vicaría : Pachavita, Capilla de
Tenza, Guateque, Sutatenza, Somondoco, Guayatá i Tenza.

3.^a Vicario Dr. Pascual Afanador.
Suplente Pbro. Buenaventura Moises Pérez.
Parroquias que comprende esta Vicaría : Chocontá, Hato-viejo,
Machetá, Manta i Tibirita.

4.^a Vicario Dr. Eujenio Lombana.
Suplente Pbro. Francisco Rójas.
Parroquias que comprende esta Vicaría : Chipasaque, Gachetá,
Ubalá, Gachalá i Medina.

La Vicaría principal de Santo Tomas formará por ahora una
sola Vicaría particular con las parroquias que comprende, i
a medida que las que hoy carecen de Cura tengan congrua
para mantenerlo i sean provistas, la Vicaría principal se sub-
dividirá en tantas particulares cuantas sean necesarias para
su mejor administración.

La Vicaría principal de Santiago el Menor tiene tres Vica-
rías particulares.

1.^a Vicario Dr. Francisco de Paula Réyes.
Suplente Dr. Miguel Flórez.
Parroquias que comprende esta Vicaría : Santa Rosa de Viter-
bo, Duitama, Paipa, Floresta, Busbanzá, Belen de Cerinza,
Concepcion de Cerinza i Tutazá.

2.^a Vicario Pbro. Ramon Gómez.
Suplente Pbro. Félix Olarte.
Parroquias que comprende esta Vicaría : Sogamoso, Cuítiva,
Iza, Firavitoba, Pesca, Tota, Tibabosa, Nobsa, i Monguá.

3.^a Vicario Dr. Luis Rosendo Roldan.
Suplente Pbro. Vicente Rójas.
Parroquias que comprende esta Vicaría : Mongua, Gámeza,
Corrales, Tasco, Tópaga i Betéitiva.

La Vicaría principal de San Felipe, tiene cuatro Vicarías
particulares.

1.^a Vicario Dr. Joaquín Rico Leiva.
Suplente Dr. Paulino Olivós.
Parroquias que comprende esta Vicaría : Cocui Chita, Salina
de Chita, Panqueba i Espino.

2.^a Vicario Pbro. Isaac Rueda.
Suplente Pbro. Agustín Valcarcel.
Parroquias que comprende esta Vicaría: Chiscas, Guacamayas,
i Capilla del Cocui.

3.^a Vicario Dr. Anselmo Moreno.
Suplente Dr. Joaquín Piñeros.
Parroquias que comprende esta Vicaría: Soatá, Susacon, Co-
barachia, Boabita i Ubita.

4.^a Vicario Dr. Antonio María Dulcei.
Suplente Pbro. Santiago Higuera.
Parroquias que comprende esta Vicaría: Sátiva-Norte, Sati-
va-Sur, La Paz de Chitagoto, Socha, Socotá i Jericó.

La Vicaría principal de San Bartolomé, tiene cuatro Vicarías
particulares.

1.^a Vicario Pbro. Raimundo Rueda.
Suplente Pbro. Miguel Mejía.
Parroquias que comprende esta Vicaría: Socorro, Chiquinqui-
rá del Socorro, Páramo, Confines, Guapotá, Palmas, Chi-
ma, Simacota, Hato i Palmar.

2.^a Vicario Dr. Pedro José Vargas.
Suplente Dr. Félix Jiron.
Parroquias que comprende esta Vicaría: San Jil, Mogotes,
Petaquero, Onzaga, Valle de San José, Pinchote, Curití i
Aratoca.

3.^a Vicario Dr. Pedro Castañeda.
Suplente Pbro. Florentino Gómez.
Parroquias que comprende esta Vicaría: Barichara, Guane,
Robada i Cabrera.

4.^a Vicario Pbro. Pedro Guarín.
Suplente Pbro. Teófilo Martínez.
Parroquias que comprende esta Vicaría: Zapatoca i Betulia.

La Vicaría principal de San Mateo tiene cuatro Vicarías
particulares.

1.^a Vicario Dr. Domingo Téllez.
Suplente Dr. Domingo Nieto.
Parroquias que comprende esta Vicaría: Vélez, Puente-nacio-
nal, Guavatá, Valle de Jesús, Cite, Güepza, San Benito,
La Paz de Vélez, Aguada, Chipatá, Flores i Bolívar.

2.^a Vicario..... Pbro. Francisco Gutiérrez.
Suplente..... Dr. José María Aiguillon.
Parroquias que comprende esta Vicaría: Moniquirá, Togüí,
Chitaraque, Santa Ana de Vélez i San José de Pare.

3.^a Vicario..... Pbro. Francisco Javier González.
Suplente..... Pbro. Antonio María Vargas.
Parroquias que comprende esta Vicaría: Oiba, Cunácuca, Suai-
ta, Gámbita i Guadalupe.

4.^a Vicario..... Pbro. Ramon Rueda Martínez.
Suplente... .. Dr. José María Barrera.
Parroquias que comprende esta Vicaría: Charalá, Ocamonte,
Riachuelo, Coromoro, Cincelada i Encino.

La Vicaría principal de San Simón tiene tres Vicarías par-
ticulares.

1.^a Vicario..... Dr. Fermin Padilla.
Suplente..... Dr. José María Castillo.
Parroquias que comprende esta Vicaría: Susa, Simijaca, Mer-
cedes de Cálidas, Chiquinquirá, Saboyá i Fúquene.

2.^a Vicario..... Dr. Anjel Acevedo.
Suplente..... Pbro. Jesus Guevara.
Parroquias que comprende esta Vicaría: Cucunubá, Lenguasa-
que, Guachetá, Ubaté, Tausa, Sutatausa i Carupa.

3.^a Vicario..... Dr. Joaquin Roldan.
Suplente..... Dr. Graciano Fajardo.
Parroquias que comprende esta Vicaría: Muso, Coper, Paime,
Itoco, Maripí, Pauna i Buenavista.

La Vicaría principal de San Jódas Tadeo, tiene tres Vica-
rías particulares.

1.^a Vicario..... Dr. Dímas Ferreira.
Suplente..... Dr. Ignacio Buenaventura.
Parroquias que comprende esta Vicaría: Guáduas, San Juan
de Rioseco, Chaguaní, Calamoima, Vianí i Bituima.

2.^a Vicario..... Dr. Juan Francisco Rójas.
Suplente..... Dr. Jerónimo Benavídes.
Parroquias que comprende esta Vicaría: Sasaima, Villeta, Que-
bradanegra, Nimaima, Vergara, Nocaima, La Vega de San
Juan i San Francisco de Sáles.

3.^a Vicario Pbro. Cecilio Escovar.
Suplente Dr. Modesto Fernández.
Parroquias que comprende esta Vicaría: La Palma, Caparrapí,
Peña, Peñon, Topaipí i Yacopí.

La Vicaría principal de San Matías tiene cuatro Vicarías
particulares.

1.^a Vicario Dr. Agustin Réyes.
Suplente Vacante.
Parroquias que comprende esta Vicaría: Ambalema, Beltran,
Méndez, Honda, Buenavista i Nare.

2.^a Vicario Pbro. Manuel Antonio Sasa.
Suplente Dr. Pio Ignacio Hernández.
Parroquias que comprende esta Vicaría: Mariquita, Santa Ana
de Lajas, Guayabal i Lérída.

3.^a Vicario Pbro. Ignacio Osorio.
Suplente Pbro. Blas Antonio Neira.
Parroquias que comprende esta Vicaría: Espinal, Guamo, San
Luis, Ortega i Chaparral.

4.^a Vicario Pbro. Félix Olivera.
Suplente Pbro. Mamerto Beltran.
Parroquias que comprende esta Vicaría: Ibagué, Coello, Pié-
dras, Venadillo, San Juan del Valle, Miraflores de Ibagué i
Payandé.

La Vicaría principal de San Lucas, tiene tres Vicarías par-
ticulares.

1.^a Vicario Dr. Nicomédes Herrera.
Suplente Pbro. José Nepomuceno Lozano.
Parroquias que comprende esta Vicaría: Neiva, Villavieja,
Aipe, Órganos, Union, Campo-alegre, San Antonio de For-
talecillas, Hobo i Caguan.

2.^a Vicario Pbro. Agapito Castañeda.
Suplente Pbro. Félix Avila Valdes.
Parroquias que comprende esta Vicaría: Guagua, Retiro, Iqui-
ra, Carnicerías, Yaguará i Nátaga.

3.^a Vicario Pbro. Ramon Amorocho.
Suplente Dr. Agustin Peñuela.
Parroquias que comprende esta Vicaría: Purificacion, Coyai-
ma, Ataco, Natagaima, Prado, Dolores, Alpujarra i Colombia.

La Vicaría principal de San Márcos, tiene dos Vicarías particulares.

- 1.^a Vicario..... Dr. Pedro Pascacio Avila.
Suplente..... Dr. Pedro García.

Parroquias que comprende esta Vicaría: La Mesa, Anapoima, Colejio i Rosario de Tena.

- 2.^a Vicario..... Dr. Francisco Vásquez.
Suplente..... Dr. Antonio Gutiérrez.

Parroquias que comprende esta Vicaría: Tocaima, Melgar, Nilo, Santa Rosa de Tocaima, Cármen de Apicalá, Guataquí, Nariño, Pulí i Viotá.

La segunda Vicaría principal de San Márcos, es tambien particular, i comprende las parroquias de Fusagasugá, Cundai, Pandi, Tibacui i Pasca.

VICARÍA CENTRAL DE SAN PEDRO.

PARROQUIAS.

CURAS.

Catedral	{ Dr. Pedro Duran.
	{ Pbro. Pio Molano.
Las Niéves.....	„ Narciso Ruiz.
Santa Bárbara.....	„ Martin Gaitan.
San Victorino.....	„ Juan Agustin Vásquez.

VICARIAS PRINCIPALES.

SAN PABLO.

Anolaima.....	Pbro. Pedro Aguirre.
Bojacá.....	R. P. Fr. Jervacio García.
Bosa	Pbro. Nicolas Quijano. (Interino.)
Serrezuela.....	„ Mariano Antonio Acevedo.
Cipacon.....	„ Francisco Vargas.
Cota	„ Telésforo Ardila.
Chia	„ Dr. Indalecio Barreto. (Int.º)
Engativá.....	„ Justo González.
Facatativá.....	R. P. Fr. Jacobo Fernández.
Fontibon	„ Dr. Cayetano García.

Funza	Pbro. Dr. Gregorio Ardila.
Quipile	„ Narciso Cabra.
San Antonio de Tena.....	„ Buenaventura Rodríguez.
Síquima.....	„ Juan de Dios Acero.
Soacha	R. P. Fr. Simon Candia.
Suba	Pbro. Gorgonio Pérez.
Subachoque	„ Joaquin Zúñiga.
Tabio	„ Antonio Maldonado.
Tenjo	„ Juan Nepomuceno Vargas.
Usme	Vacante.

SAN ANDRES.

Calera	Pbro. Miguel Suárez.
Cajicá.....	„ Dr. Pedro Patricio Plata.
Cáqueza.....	„ Toribio Alfonso.
Cipaquirá.....	„ Dr. Ignacio Rivera.
Cogua	„ Dr. Miguel García.
Chipaque.....	„ Ramon Prado.
Choachí.....	„ Dr. Juan M. García Tejada.
Fómeque	„ Ignacio Castañeda.
Fosca	„ José Antonio Daceára.
Gachancipá.....	„ José María Plata.
Guasca	„ Joaquin Pinzon.
Guatavita.....	„ Dr. Severo García.
Jiramená.....	Vacante.
Nemocon.....	Pbro. Dr. Carlos Bermúdez.
Pacho	„ Dr. Joaquin Forero.
Quetame	„ Wenceslao Rodríguez.
San Martín.....	Dos Misioneros.
Sesquilé.....	Pbro. Urbano A. Espinosa.
Sopó	„ Dr. Trinidad Barreto.
Suesca	„ Dionisio del Busto.
Tocancipá	„ Manuel Víctor Gutiérrez.
Ubaque	„ Luis González.
Une	„ Camilo Jiménez.
Usaquen	„ Pascual Sáenz.

SANTIAGO EL MAYOR.

Boyacá	Pbro. Francisco Gutiérrez.
Ciénega	„ Santiago José Ruiz.
Cómbita	„ Anselmo Borrás.
Cucaita.....	„ Andres Abelino Osorio.
Chivatá.....	„ Dr. José María Arias.

Chíquiza	,, Anacleto Ocampo.
Chiriví	,, Miguel Lora.
Gachantivá	,, José Dionisio Aguirre.
Guatoque	,, Manuel Alfonso.
Jenesano	,, Francisco Jil Márquez.
Leiva	,, Guillermo Mariño.
Motavita	,, Juan Bautista Herrera.
Niéves de Tunja	,, Jesus Cleofe Bonell.
Ramiriquí	,, Dr. Joaquin Ramírez.
Ráquira	,, Manuel Rodríguez.
Sáchica	,, Francisco Ruci.
Santa Bárbara de Tunja ..	,, Tomas Barreto.
Santiago de Tunja	,, Dr. Antonio M. ^a Amézquita.
Samacá	,, Agapito López (Interino)
Siachoque	,, Dr. Manuel Gutiérrez (Int. ^o)
Sora	,, Vicente Mateus.
Soracá	,, Cristóbal Arias.
Sotaquirá	,, Julian Méndez.
Sutamarchan	,, Policarpo Lozada.
Tibaná	,, Luis Moncó.
Tinjacá	,, Waldo Ojeda.
Toca	,, Simon Díaz.
Tuta	,, Francisco Elizalde.
Turmequé	,, Ramon Ignacio Quintero.
Úmbita	,, Marceliano Díaz.
Ventaquemada	,, Agapito Díaz.
Viracachá	,, Daniel Toribio Mantilla.

SAN JUAN.

Campo-hermoso	Pbro. Ricardo Rueda.
Capilla de Tenza	,, Dr. Ricardo Téllez.
Chinavita	,, Dr. Juan Nepomuceno Rueda.
Chipasaque	,, Eujenio Lombana.
Chocontá	R. P. Fr. José Antonio Páez.
Gachalá	Pbro. Francisco Rójas.
Gachetá	,, Ignacio Perilla.
Garagoa	,, Dr. José María Bello.
Guayatá	,, Dr. Félix Antonio Bernal.
Guateque	,, Dr. Cayetano Gálviz.
Hato-viejo	,, Dr. Pascual Afanador.
Macanal	,, Francisco de Paula Estepa.
Machetá	,, Dr. Abdon Acevedo.
Manta	,, José Blas Ortiz.
Miraflores	,, Dr. Vicente Jiménez.

Medina	„ José Antonio Correa.
Pachavita	„ Dr. Elías Olarte.
Somondoco.....	„ Cayetano Suárez.
Sutatenza	„ Dr. Cayetano García.
Tenza	„ Dr. Juan de la Cruz Várgas.
Tibirita	„ Buenaventura Moises Pérez.
Ubalá	„ Cayetano Moreno.
Zetaquirá.....	„ Victorino Becerra.

SANTO TOMAS.

Arauca.....	Vacante.
Araucuita	„
Betoyes	„
Carimena	„
Cuiloto	„
Chámeza.....	Pbro. Pio Franco (Interino.)
Chire.....	Vacante.
Guanapalo	„
Labranza-grande	Pbro. Juan de Dios Cristancho.
Lipa.....	Vacante.
Macaguane	„
Macuco	„
Manare.	„
Maquivor	Pbro. Pastor Santos.
Marroquin	Vacante.
Morcote	„
Muneque.....	„
Nunchía	„
Pisva i Paya	Pbro. Cándido W. Corredor.
Pore.....	„
Pueblo-viejo....	Pbro. Dr. Manuel Ceron.
Sabanalarga	Vacante.
San Pedro i Barroblanco..	„
Santiago	„
Surimena	„
Támara.....	Pbro. Gorgonio Varela.
Tame	„
Taguana	„
Ten	Pbro. Posidio Navarrete.
Trinidad.....	„
Zapatosa	„

SANTIAGO EL MENOR.

Belen de Cerinza.....	Pbro. Bachiller Antonio Pompeyo.
Betéitiva	„ Vicente Rójas.
Busbanzá.....	„ Juan Nepomuceno Fonseca.
Concepcion de Cerinza...	„ Dr. Lucio Rota.
Corrales	„ Dr. Medardo Ortiz.
Cuitiva	„ Pedro Alcántara Blanco.
Duitama.....	„ Dr. Miguel Flórez.
Firabitoba.....	„ Miguel Sambrano (interino.)
Floresta	„ Dr. Francisco de P. Réyes.
Gámeza	Vacante.
Iza	Pbro. Dr. Antonio Ignacio Parra.
Mongua.....	„ Dr. Luis Rosendo Roldan.
Monguí.	„ Ignacio Ruiz.
Nobsa	„ Ramon Cadena.
Paipa	„ Eustaquio Mantilla.
Pesca.....	„ Ignacio Holguin.
Santa Rosa de Viterbo...	„ Dr. Cayetano Barrreto.
Sogamoso	„ Juan Félix Olarte.
Tasco	„ Juan Nepomuceno Acosta.
Tibabosa.....	„ Juan Nepomuceno Mendoza.
Tópaga.....	„ Domingo Montaña.
Tota.....	„ Ramon Gómez.
Tutasá.....	„ Ignacio Abella.

SAN FELIPE.

Boabita	Pbro. Anselmo Moreno.
Capilla del Cocui....	„ Juan Agustin Valcarcél.
Cobarachía	„ Luis Pineda.
Cocui.....	„ Dr. Paulino Olivos.
Chiscas.....	„ José Isaac Rueda.
Chita	„ Ramon Mejía.
Espino.....	„ Antonio María Dávila.
Guacamayas	„ Juan José Carreño.
Guican.....	„ Dr. Joaquin Rico Leiva.
Jericó	„ Pacífico W. Corredor.
Panqueva.....	„ Hijinio Velandia.
Paz de Chitagoto.....	„ Santiago Higuera.
Salina de Chita.....	„ Javier Velandia.
Sátiva-Norte.....	„ Dr. Antonio María Dulcei.
Sátiva-Sur.....	„ Francisco de Paula Abella.
Soatá	„ Juan Bautista Carreño.

Socotá.....	Pbro. Sinforoso Rójas.
Socha	„ Ramon Avellaneda.
Susacon.....	„ Joaquin Piñeros.
Ubita.....	„ Antonio María Pinzon.

SAN BARTOLOMÉ.

Aratoca.....	Pbro. Fidel Gómez.
Barichara	“ Dr. Pedro Castañeda.
Betulia.....	„ Teófilo Martínez.
Cabrera	„ Florentino Gómez.
Confines.....	„ Antonio María Chinchilla.
Curití.....	„ Siervo de Dios Cárdenas.
Chima	„ Dr. Plácido González.
Chiquinquirá del Socorro.	„ Miguel Atuesta.
Guapotá.....	„ Dr. Pedro Maz.
Guane	„ Ignacio E. Gómez.
Jordan.....	„ Pedro Rójas.
Hato.....	„ Asisclo Lozada.
Mogotes.....	„ Félix Tórres.
Onzaga	„ José Antonio Arénas.
Palmar.....	„ Miguel Mejía.
Palmas	„ Salvador Azuero.
Páramo	„ Luis Francisco González.
Petaquero.....	„ Ramon Meza.
Pinchote.....	„ Dr. Félix Jiron.
Robada	„ Dr. Espíritu Santo Salazar.
San Jil	„ Dr. Pedro José Vargas.
Simacota	„ Raimundo Rueda.
Socorro	„ Narciso Chinchilla.
Valle de San José.....	„ Ramon María Leiva.
Zapatoca	„ Pedro Guarín.

SAN MATEO.

Aguada	Pbro. Gavino Peñuela.
Bolívar.....	„ David Montaña.
Cincelada	„ José María Pereira.
Cite.....	„ Urbano Oses.
Coromoro	„ Dr. José María Barrera.
Cunacua	„ Ramon Fonseca.
Charalá.....	„ Ramon Rueda Martínez.
Chipatá.....	„ Domingo Téllez.
Chitaraque	„ Dr. Luis María Franqui.
Encino	„ Francisco Villar.

Flores	„ Adres Peña.
Gámbita.....	„ Francisco González.
Guavatá... ..	„ Lázaro Navarro.
Guadalupe	„ Antonio María Várgas.
Güepsa	„ Justo María Rivas.
Moniquirá.....	„ Dr. José María Aiguillon.
Pare.	„ Francisco Gutiérrez.
Paz.. ..	„ Vicente Ferrer Luque.
Puente-Nacional	„ Dr. Pedro Antonio Vezga.
Ocamonte	„ Guillermo Rivero.
Oiba	„ Félix Meléndez.
Riachuelo	„ Rudecindo Arénas.
Santa Ana	„ Felipe Martínez.
San Benito.....	„ Braulio Gama.
Suaita	„ Dr. Juan de Dios Martínez.
Togüí.....	„ Ángel Osorio.
Valle de Jesus.	„ Domingo Nieto.
Vélez	„ Bernardo Olarte.

SAN SIMON.

Buenavista	Pbro. Melecio Matallana.
Carupa.....	„ Pedro Alcántara Arias.
Coper	„ Graciano Fajardo.
Cucunubá	„ Francisco Antonio Carrillo.
Chiquinquirá	R. P. Fr. Benedicto Bonilla.
Fúquene	Pbro. Salvador Silva.
Guachetá	„ Anjel Acevedo.
Itoco	„ Francisco de Paula Contréras.
Lenguasaque	„ Rafael Anjel.
Maripí.....	„ Juan Bautista Castañeda.
Mercedes de Cálidas.....	„ Dr. José María Castillo.
Muzo.....	„ Dr. Joaquín María Roldan.
Paime	„ Dr. Jesus Ruci.
Pauna	„ Juan Nepomuceno Rójas.
Saboyá	„ Vicente Guevara.
Simijaca	„ Dr. Miguel Anjel.
Susa.....	„ Dr. Fermin Padilla.
Sutatausa.....	„ Jesus Guevara.
Tausa.....	„ Dr. Agustín José Cárdenas.
Ubaté	R. P. Fr. José Antonio Molano.

SAN JÚDAS TADEO.

Bituima	Pbro. Dr. Ignacio Buenaventura.
Calamoima	„ José Remijio Parra.

Caparrapi	„ Agustin Castillo.
Chaguaní	„ Juan Lorenzo Benavídez.
Guáduas	„ Dr. Dímas Ferreira.
Nimaima	„ Manuel José Machado.
Nocaima	„ Demetrio Gómez.
La Palma	„ Cecilio Escovar.
San José de la Peña	„ Dr. Modesto Fernández.
Peñon	„ Feliciano Fernández.
Quebrada-negra	„ Dr. Joaquin Rodríguez.
San Francisco de Sales ..	„ Francisco Camero.
San Juan de Rioseco	„ Bernardo González.
Sasaima	„ Dr. Juan Francisco Rójas.
Topaipí	„ Ramon Olarte.
Vega de San Juan	„ Fuljencio Díaz.
Vergara	„ Custodio Delgado.
Villeta	„ Jerónimo Benavídez.
Vianí	„ Dr. Anacleto Cruz.
Yacopí	„ Benigno Baptista.

SAN MATÍAS.

Ambalema	Pbro. Agustin Réyes.
Beltran	„ Anjel Custodio Zabala.
Coello	„ José Dionisio Rodríguez.
Chaparral	„ Dr. Ildefonso Frnc.º Echevarri.
Espinal	„ José Ignacio Osorio.
Guamo	„ Dr. Luis Sarmiento.
Guayabal	„ Ambrosio Higuera.
Honda	„ Dr. Carlos Perelli (interino.)
Ibagué	„ Calisto Ferreira.
Lérida	„ Gabriel Medina.
Mariquita	„ Timoteo Umaña.
Méndez	Vacante.
Miraflores de Ambalema..	Pbro. Marceliano Pardo.
Nare	„ Salvador Tórres (interino.)
Ortega	„ Matías Córdova.
Payandé	„ Félix Olivera.
Piédras	„ Salvador Vega.
San Juan del Valle	„ Anselmo Macias.
San Luis	Pbro. Blas Antonio Neira.
Santa Ana de Lájas	„ Manuel Antonio Saza.
Venadillo	„ Mamerto Beltran.

SAN LÚCAS.

Aipe	Pbro. Marcos Evanjelista Araque.
Alpujarra	„ José Agustin Peñuela.

Ataco	Pbro. José María Rivera.
Caguan.....	„ Dr. Francisco de Sales Aranda.
Campoalegre.....	„ Ildefonso Díaz.
Carnicerías	„ José María Bonilla.
Colombia.....	„ Dr. Jerónimo Angarita.
Coyaima	„ Dr. Ramon Forero.
Guagua	„ Cipriano Burbano.
Hobo	„ Dr. Eulocio Herrera.
Iquira.....	„ José Antonio Duran.
Nataga.....	„ Fausto Perdomo.
Natagaima.....	„ Justo Moreno.
Neiva	„ Dr. Nicomédes Herrera.
Órganos	Vacante.
Prado.....	Pbro. Camilo Rincon.
Purificacion	„ Ramon Amorocho.
Retiro	„ Juan Nepomuceno Guzman.
S. Ant.º de Fortalecillas..	„ Bartolomé Pérez.
Union	„ Luis Reinoso.
Villavieja	„ José Nepomuceno Lozano.
Yaguará.....	„ Agapito Castañeda.

SAN MÁRCOS.

Anapoima	Pbro. Santos Jiménez.
Cármén de Apicalá.....	„ Manuel Prieto.
Colejio	„ Julian Castillo.
Cundai	„ Francisco de P. Réyes.
Fusagasugá.....	„ Ramon Antonio Martínez.
Guataquí	„ Dr. Francisco E. Bohórquez.
Melgar.....	„ Florencio Orjuela.
La Mesa.....	„ Dr. Pedro Pascasio Avila.
Nariño.....	„ Lorenzo J. Rubio.
Nilo.....	„ Francisco Rodríguez.
Pasca	„ Dr. Vicente José Olivos.
Pandi.....	„ Dr. Buenaventura Solano.
Pulí.....	„ Dr. Antonio Gutiérrez.
Rosario de Tena.....	„ Dr. Agustin Herrera.
Santa Rosa de Tocaima..	R.P.Fr.Jorje de los Dolores Forero.
Tibacui.....	Pbro. Hipólito Quintero.
Tocaima	„ José Francisco Vásquez.
Viotá	„ Ignacio Andres Casas.

Curia Eclesiástica.

Provisor.....	Sr. Canónigo Dr. Andres M. Gallo.
Promotor Fiscal i Defen- sor de obras pías.....	Dr. José Antonio Delgadillo.
Defensor de Profesiones..	Dr. Manuel Sáiz.
Defensor de Matrimonios.	Dr. Vicente Ferrer Bernal.
Scrio. del Arzobispado...	Dr. Gregorio de Jesus Fonseca.
Notario mayor.....	Sr. Pedro Zapata.
Oficial primero de la Se- cretaría en lo guberna- tivo	Pbro. Agapito López.
Oficial segundo	Sr. Carlos María Pérez.
Oficial primero de dispen- sas.....	Pbro. Sr. Carlos Mantilla.
Oficial segundo id. Archi- vero	Sr. José B. Peralta.
Oficial primero de Diez- mos	Sr. José de Jesus Fonseca.
Oficial segundo.....	Sr. José María Castro.
Oficial de Fábricas i Ce- menterio	Sr. Lázaro María Herran.
Oficial de la Notaria.....	Domingo Arroyo.
Rector del Seminario....	Dr. Antonio José de Sucre.
Vicerector.....	Dr. Pedro Maz.
Prefecto.....	Dr. Eulio Tamayo.
Vicario de los Monasterios de Tunja.....	Dr. José María Arias.
Suplente	Pbro. Jesus Cleofe Bonell.
Vicario del Monasterio del Cármén de Leiva.....	R. P. Fr. Joaquín Páez Murcia.

Sacristías mayores.

Catedral.....	Dr. Antonio Jeraldo.
Nièves de Bogotá.....	Pbro. Juan José Ramírez.
Santa Bárbara de id.....	Dr. Agustin Rodríguez.
San Victorino de id.....	Pbro. Dr. Vicente Vélez.
Cáqueza.....	Pbro. Alejo Z. Muñoz.
Cipaquirá.....	Pbro. Gabriel Forero.
Chocontá.....	Vacante.
Guatavita	Vacante.

Guáduas	Pbro. Ramon Mojica.
Ubaté.....	„ Pantaleon Rubio.
Palma.....	„ Feliciano Vega.
Chiquinquirá.....	„ Miguel Abdon Londoño.
Santiago de Tunja.....	„ Inocencio Buitrago.
Sogamoso	„ Miguel Sambrano.
Santa Rosa de Viterbo...	„ Lucas Becerra.
Soatá.....	Vacante.
Cocui.	Dr. Euliojio Tamayo.
Garagoa.....	Pbro. Rafael Alvarado.

Capellanías del Coro Catedral.

Presbíteros : Dr. Estévan Gómez, Francisco Carrasco, Dr. Félix Ulloa, Fernando Tórres, Joaquin Rójas, Francisco Tamayo, Lino Granados, Hermójenes Sarmiento, Subdiácono, Ramon Tórres. Maestro de Ceremonias, Pbro. Fernando Tórres. Sochantre, Pbro. Ignacio Gutiérrez.

Capellanías de Monasterios de Monjas.

Concepcion de Bogotá...	{ Dr. Vicente C. Beltran. Dr. Joaquin Luque. Pbro. Felipe Abondano. Dr. Gregorio de Jesus Fonseca.
Cármén de id.....	Prebendado Dr. Juan B. Zalamea.
Santa Inés de id.....	Vacante.
Santa Clara de id.....	Canónigo Dr. Andres María Gallo.
Enseñanza de id.....	Dean Dr. José Antonio Amaya.
Santa Clara de Tunja....	Pbro. José C. Calderon.
Concepcion de id.....	„ Mariano Burbano.
Cármén de Leiva.....	R. P. Fr. Joaquin Páez Murcia.

Capellanías de las Hermitas í Establecimientos publicos.

Hospital de Caridad.....	Pbro. Pablo Lozada.
Casa de Refugio	„ Romualdo Cuervo.
Monserate	Dr. Vicente Ferrer Bernal.
Ejpto.....	„ José Antonio Delgadillo.

La Peña.....	Pbro. Marcelo Hurtado.
Veracruz.....	„ Fernando Tórres.
Las Cruces.....	Dr. Francisco Jiménez Samudio.
Escuela de Cristo.....	„ Vicente C. Beltran.
Chapinero.....	Pbro. Marcelo Hurtado.
Belen.....	Dr. Antonio Jeraldo.
El Cementerio.....	Pbro. Juan José Ramírez.
La misa de 10 en San Cárlos	Dr. Bibiano Zalabarrieta.

DIÁCONOS.

Bogotá.....	Moreno José del Carmen.
-------------	-------------------------

SUBDIÁCONOS.

Bogotá.....	Balbuena Ricardo.
Id	Domínguez Agapito.
Id	González Nicolas.
Id	López Rafael.
Id	Perea José María.
Id	Tórres Ramon.
Id	Rójas Antonio.
Id	Uribe Jesus.
Id	Várgas Dámaso.

—o—

PRESBITEROS QUE SIRVEN COADJUTORÍAS I ESCUSACIONES, I DE LOS QUE PUEDEN SER LLAMADOS A SERVIRLAS, CON ESPRESION DE LOS LUGARES DONDE RESIDEN.

Neiva	Araujo Plácido Antonio.
Carnicerías	Ávila Valdes Félix.
Vélez	Álvarez José Vicente.
Tabio	Acero Justo Lorenzo.
Ubalá.....	Álvarez Nicolas.
Cogua	Ávila Juan Antonio.
Cucunubá ..	Anjel Luis.
Bogotá	Anjel Pedro.

Bogotá	Barrera Dr. José Tomas.
Sogamoso	Barrera Juan Nepomuceno.
Bogotá	Beltran Justiniano.
Tenza	Bohórquez José Manuel.
Sotaquirá	Celi Sisto.
Cipaquirá	Coronado Juan Nepomuceno.
Zapatoca	Cancino Pedro.
San Antonio de Tena....	Daceara Ricardo.
Chipasaque	Díaz José Gregorio.
Guayatá	Escovar Juan Evanjelista.
San Jil.....	Ferreira Antonio, Sacristan Mayor de la misma Villa.
Medina	Franco Pio.
Bogotá.....	Forero Amaya José María.
—	Forero Salvador.
Somondoco	Fandiño Jerónimo.
Machetá	Gutiérrez Manuel María.
Boavita	García Ricardo.
Gámbita	García Anjel María.
Garagoa.....	García José Vicente.
Dolores	Godoi Luis María.
Bogotá.....	González Cosme de Primo.
Barichara	Gómez Bernardino.
Fómeque	Gómez Jacinto.
—	Gómez Rudecindo.
Bogotá.....	Guevara Dr. José María.
Guayabal	Hernández Dr. Pio Ignacio.
Guasca	Hurtado Feliciano.
—	Herrera José María.
Ramiriquí	Huertas Eufracio.
Nemocon.....	Jiménez José María.
—	Jiménez Estévan.
Nunchía	Jiménez Francisco.
Guachetá	José del Carmen Moreno.
Bogotá	Lasprilla Salazar Francisco.
—	López Francisco Antonio.
—	Malo Dr. Clemente.
Jenesano.....	Medina Vicente.
Bogotá	Mejía Fernando Antonio, Capellan de Guadalupe.
Chaparral.....	Martínez Miguel.
Chiriví	Martínez José María.
Tabio	Moreno Ignacio Camilo.
Bogotá.....	Mogollon Leonardo.
Santa Rosa de Viterbo...	Montaños Ruperto.

Prado	Oliveros Márcos.
Guatavita.....	Ortiz Ezequiel.
Dolores	Ordóñez Máximo.
Bogotá.....	Ordóñez Dr. José María.
—	Oses Dr. Ignacio.
—	Orbegoso Dr. Francisco de Paula.
Suaita	Olarte José Cupertino.
Tibirita	Návas Salvador.
Tunja	Niño Dr. Márcos Antonio.
Chiquinquirá	Páez Camilo.
Bogotá.....	Perilla Dr. Benigno.
Serrezuela	Quijano Nicolas.
Boavita	Quintero Emigdio.
Tunja.....	Cifuentes Santos.
—	Cifuentes Juan Nepomuceno.
Bogotá.....	Sanz Dr. Santos.
Socorro	Tello Manuel.
Vélez	Téllez Francisco de Paula.
Socorro	Tello Dr. Antonino.
Chiquinquirá	Tórres José María.
—	Várgas Ramon.
—	Várgas Matajudíos Domingo.
Barichara	Várgas Juvenal.
Guateque	Várgas Dr. Domingo.
Bogotá	Vásquez Carlos.
San Jil.....	Villar Juan Crisóstomo.
Tenza	Urrea Anjel María.

CLERO REGULAR.

ÓRDEN DE PREDICADORES DE SANTO DOMINGO.

CONVENTO MÁXIMO DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE BOGOTÁ.

SACERDOTES.

M. R. P. M. F. Benedicto Bonila, Provinciall i Cura de
Chiquinquirá.
M. R. P. M. F. Antonio Acero, Prior.

M. R. P. M. F. Tomas Gómez, Rector de la Universidad.
M. R. P. M. F. Custodio Castillo.
M. R. P. M. F. Francisco de Paula Flórez, § Secretario i
compañero del Prelado Provincial.
R. P. F. Buenaventura García, Lector i Subprior.
R. P. L. F. Juan Nepomuceno Villamil.
R. P. F. Raimundo Yori, Lector, Maestro de novicios i
cantor.
R. P. F. Luis Flórez, Capellan de Nuestra Señora i de-
positario.
R. P. F. Antonio Páez, Cura de Chocontá.
R. P. F. Manuel Ponce, compañero del Cura de Chocontá.
R. P. F. Marcelino Acero, Capellan de Nuestra Señora en
Valle-Dupar.
R. P. F. Ricardo Cancino, Lector, Capellan del Santísimo,
Depositario i Procurador.
R. P. F. Mateo González.
R. P. F. Francisco Bermúdez, Lector.
R. P. F. Antonio Garzon, Lector.
R. P. F. Francisco Mora, Lector.
R. P. F. Pedro Guzman, Lector.
R. P. F. Adriano Ochoa, Lector i Sacristan Mayor.
R. P. F. Mariano Buitrago, Lector.
R. P. Fr. Saturnino Gutiérrez, Lector i Secretario de la
Universidad.
P. F. Narciso Velasco.
P. F. Dámaso Ferro.
P. F. Atanacio Villamil.
P. F. José de Jesus García.
P. F. Fernando Valbuena, compañero del Cura de Chocontá.
P. F. Félix Moreno.
P. F. Calisto Belver, catedrático de Latinidad.
P. F. Patrocinio Murillo.
P. F. Práxedo López.

DIÁCONOS.

H. F. Ángel María Olaya.
H. F. Jerónimo Serrano.
H. F. José María Silva.
H. F. Pascual Núñez.
H. F. Salvador Forero.
H. F. Venancio López.
Coristas, cinco.
Devotos, nueve.

CONVERSOS.

H. F. Pedro Cifuentes, portero mayor.
H. F. Florentino Guzman, portero menor.

—o—

CONVENTO DE NUESTRO PADRE SANTO
DOMINGO DE TUNJA.

SACERDOTES.

M. R. P. M. F. Juan Nepomuceno Camargo, Prior, Capellán de Nuestra Señora i Rejente de estudios.
M. R. P. M. F. José María Niño.
M. R. P. M. F. Marcelino Delgado.
M. R. P. F. Salvador Poveda, Subprior i Capellán de Nuestra Señora del Refugio.
R. P. F. Antonio Bautista, Cantor.
R. P. F. Manuel Murillo, Predicador jeneral i compañero del Cura de Chiquinquirá.
R. P. F. Vidal Pérez, Lector, Maestro de novicios i Depositario.
R. P. F. José María Rabelo.
R. P. F. Jacinto Higuera, Lector i Procurador.
R. P. F. Juan Francisco Várgas, Lector.
R. P. F. Nicolas Fernández, Lector i Depositario.
P. F. Manuel Ricaurte, Sacristan mayor.
P. F. José María Gómez, compañero del Cura de Chiquinquirá.
P. F. David Gutiérrez.
P. F. Tomas Garai, Lector.
P. F. Félix Pascacio García, Catedrático de latinidad.

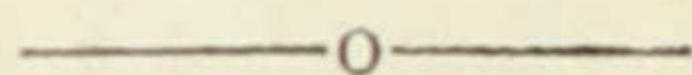
SUBDIÁCONOS.

H. F. Nicomédés Caballero.
Coristas, tres.
Novicios, dos.
Devotos, cuatro.

CONVENTO DE SANTO TORIBIO DE PASTO.

SACERDOTES.

M. R. P. M. F. José de los Réyes, Prior.
R. P. F. Benedicto Fajardo.
R. P. F. Cosme Fajardo.



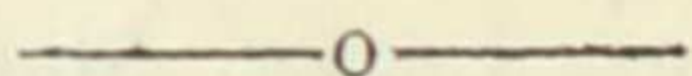
CONVENTO DE SAN MARTIN DE LEIVA.

SACERDOTES.

M. R. P. Presentado F. Joaquin Páez Murcia, Prior i
Maestro de novicios.
R. P. F. Rafael Higuera, Lector i Subprior.
R. P. F. Joaquin Mariano Saavedra, Predicador jeneral.
R. P. F. Miguel Rodríguez, Lector i Sacristan mayor.
Devotos, dos.

CONVERSOS.

H.F. Manuel Cifuentes.



**Provincia de los Frailes Menores Observantes,
existentes en la Arquidiócesis.**



CONVENTO DE SANTAFÉ.

M. R. P. F. Vicente Garai, Ministro Provincial.
R. P. F. José María Rueda, Guardia i Definidor.
M. R. P. F. Simon de Candia, Padre mas digno i Cura de
Soacha.
M. R. P. F. José Antonio Molano, ex-Provincial, Defini-
dor i Cura de Ubaté.
M. R. P. F. Anacleto María Gómez, ex-Provincial i Padre
mas inmediato.
R. P. F. Estanislao Pinto, ex-Definidor.
R. P. F. Ignacio Mateus, ex-Definidor i Vicario del Con-
vento.

- R. P. F. Francisco Pérez, Custodio i compañero del Cura de Soacha.
R. P. F. Nepomuceno García, Definidor i Predicador primero.
R. P. F. Ramon Ruiz, ex-Definidor ausente.
R. P. F. Francisco Benavídez, ex-Definidor i Rejente de estudios.
P. F. Gregorio Pinilla, Lector de Teología i Secretario de la Provincia.
P. F. Jesus Castillo, Predicador segundo.
P. F. Miguel González, Lector de Filosofía i Maestro primero de Novicios.
P. F. Florentino Morales, Vicario primero de Coro.
P. F. Jacinto Ávila, Predicador tercero.
P. F. Mariano Barros, Sacristan mayor i Comisario de la Orden tercera.
P. F. Guillermo Gaitan, Procurador del Campo.
P. F. Mariano Ponton, Capellan del Hospital de Caridad.
P. F. José Calasancio Núñez.
P. F. Antonio Ballen, compañero del Cura de Ubaté.
P. F. Roman Castro.
P. F. Dámaso Ballesteros, Maestro segundo de Novicios.
P. F. Ramon Cáceres, cobrador de la ciudad.
P. F. Meliton Bohórquez.
P. F. Pedro Pablo Jimeno, Vicario segundo del Coro.
P. F. Marcelino Bernal.
P. F. Pedro Tórres (prófugo.)

CORISTAS I NOVICIOS.

- F. Pedro Pineda, Diácono.
F. Carlos Torrente, Enfermero.
F. Antonio Pérez, Maestro de estudiantes.
F. Agustin Lombana.
F. Virjilio Rodríguez.
F. Ignacio Castillo.
F. Francisco Rafael Méndez.
F. Rafael Méndez.
F. Juan Nepomuceno Ramos.
F. Lorenzo Urrutia.
F. Alberto Rosales.
F. Pedro Conde.
F. Rafael Almanza.
F. Joaquin Parra.

DEVOTOS.

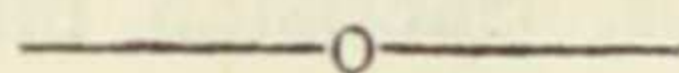
F. Juan Sanmiguel.
F. Leonidas Rojas.
F. Vicente Camacho.
F. Daniel Romero.
F. Miguel Pineda.

LEGOS.

F. Joaquin Jiménez, Procurador de Corte.

DONADOS.

Antonio González.
Valentin Muñoz.

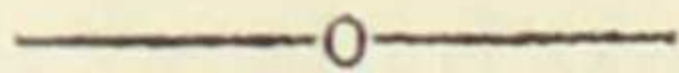


RECOLETA DE SAN DIEGO.

R. P. F. Gabriel Tena, ex-Definidor i Guardian.
M. R. P. F. José María Jerardino, ex-Provincial, Definidor
i Maestro de novicios.
P. F. Francisco Rincon, Vicario del Convento.
P. F. Basilio Rojas, Vicario de Coro.
P. F. Fernando Benjumea.
P. F. Agustin Neira.
P. F. Juan Barragan.
P. F. Antonio Aquite, Limosnero de Nuestra Señora.
Devotos, cinco.

LEGOS.

F. Eufracio Gaitan, Limosnero de la ciudad.
Donados, dos.



CONVENTO DE TUNJA.

R. P. F. Silverio Torrijos, Lector de Teología i Guardian.
P. F. Francisco Moreno, Predicador jeneral i Vicario del
Convento.

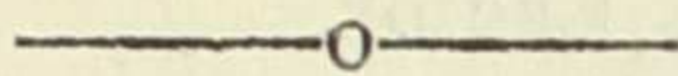
P. F. José de la Cruz Ruiz, Predicador conventual.
P. F. Juan Becerra, Vicario del Coro.
P. F. Federico Zabala, Maestro de novicios.
P. F. Juan Nepomuceno Cortázar.

CORISTAS.

F. Antonio Higuera.
F. Elpidio Palomino.
Novicios i Devotos, seis.

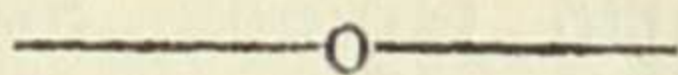
LEGOS.

F. Lucas Cáceres, Procurador.



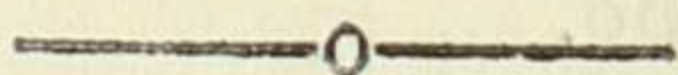
CONVENTO DE MONGUÍ.

R. P. F. Francisco Gutiérrez, ex-Párroco i Guardian.
P. F. Rudecindo Vera, Vicario del Convento.
P. F. Jerónimo González, enfermero.
P. F. Buenaventura Gálvis, Predicador.
P. F. Elías Puerto, Maestro de Novicios.
P. F. Juan Nepomuceno Parra, segundo Maestro de la escuela.
Novicios, seis.
Devotos, ocho.
Donados, dos.



CONVENTO DE PASTO.

R. P. F. Ildefonso Becerra, ex-Definidor i Presidente.
R. P. F. José María Ojeda, ex-Custodio.
P. F. Rufino Ruiz, Predicador i Vicario del Convento.
P. F. Elías Álvarez, Maestro de Novicios.
Devotos, dos.



CONVENTO DE AGUSTINOS CALZADOS DE
SANTAFÉ DE BOGOTÁ.

- R. P. F. Jacobo Fernández, Provincial, Cura propio de Facatativá i Lector Jubilado.
R. P. F. Manuel María Maldonado, Prior, Predicador mayor i Lector Jubilado.
M. R. P. M. F. Felipe Bernal, Rejente de estudios, Rector de la Universidad i Provincial¹ absoluto.
M. R. P. F. José Zalavarrieta, Lector Jubilado i Definidor.
M. R. P. M. F. Jervacio García, Cura de Bojacá.
R. P. F. Teodoro Gómez, Lector Jubilado.
P. F. Nicolas Guarín, Lector Jubilado.
P. F. Ignacio Lagos, Lector.
P. F. Domingo Espitia.
P. F. Fernando Luna, Catedrático de Vísperas i Lector de Sagrada Teología.
P. F. Jacinto Enríquez, Lector de Filosofía, i Catedrático de Lógica.
P. F. Jerónimo Latorre, Lector i Catedrático de Cánones i Visitador.
P. F. Agustin Jil Delgadillo, Sacristan mayor i Definidor.
P. F. Camilo Granados, Visitador i Predicador.
P. F. Plácido Bonilla, Predicador, Catedrático de retórica i matemáticas i Lector.
P. F. Casto Sarmiento, Lector, Definidor i Procurador jeneral.
P. F. Julian Espinosa, Predicador.
P. F. Francisco Oliveros, Predicador.
P. F. Pedro Salazar, Predicador.
P. F. Ezequiel Hilario Gómez, Secretario de Provincia, Maestro de estudiantes, Lector i Predicador.
P. F. Pedro Pulido, Capellan de la hacienda de Belén.
P. F. Venancio Chávez, Subprior, Vicario de Coro i Predicador.
P. F. Florentino Sarmiento, Predicador mayor.
P. F. Francisco Ospina.
P. F. Jenaro Silva.

CORISTAS.

- F. Casimiro Abondano.
F. Juan de Dios Poveda.

F. Custodio Quintero.
F. Cornelio Pereira.
F. José Murcia.
F. Fermin Reaga.

NOVICIOS QUE HAN HECHO VOTOS SIMPLES.

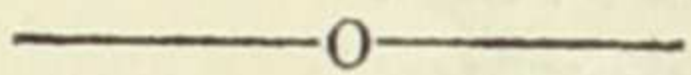
F. Leon Cañon.
F. Mateo Delgado.

NOVICIOS QUE NO HAN HECHO VOTO ALGUNO.

Zoilo María Arce.
José María Correa.
Eliséo Sarmiento.
Primitivo Roballo.
Nepomuceno Escobar.
Evencio Mejía.

DEVOTOS.

Leoncio Bernal.
Bernardino Caballero.



CONVENTO DE SAN NICOLAS DE TOLENTINO
DE AGUSTINOS DESCALZOS DE SANTAFÉ.

R. P. F. José Mogollon, Vicario Provincial.
R. P. F. Victorino Rocha, Prior.
R. P. F. Pedro Martínez, Padre de Provincia.
R. P. F. Pedro Achuri, Definidor i Lector.
R. P. F. Ramon Granados, Definidor.
R. P. F. Domingo Ballen, Definidor i Lector.
R. P. F. Jorge Forero, Definidor.
R. P. F. Martin Díaz, Secretario i Lector.
R. P. F. Norverto Balbuena, Vicerector i Maestro de Novicios.
P. F. Ildefonso Moya, Prior del Desierto.
P. F. Lucas Rodríguez, Predicador.
P. F. Juan Bautista Piñeros, Predicador.

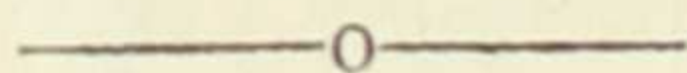
P. F. Venancio Nieto, Predicador.
P. F. Jacobo Pinilla, Predicador i Misionero.
P. F. Eloi Torres, Lector.
P. F. Pastor Rincon, Predicador.
P. F. Ignacio Medina, Predicador.
P. F. Leon Caicedo, Predicador.
P. F. Juan Nepomuceno Bustamante.
P. F. Tomas Parra, Predicador.
P. F. Bonifacio Jeraldo, Predicador.
P. F. Isaac Rojas, Predicador i Subprior del Desierto.
P. F. Domingo Díaz, Predicador.

CORISTAS.

H. F. Felipe Osorio, profeso.
H. F. Blas Lombana, profeso.

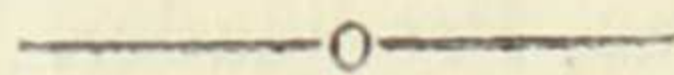
RELIJIOSOS NO PROFESOS I LEGOS PROFESOS.

H. Evaristo Enciso, novicio.
H. Euliojio Cabra, devoto.
H. Francisco González, devoto.
H. David Acosta, devoto.
H. Pedro Sierra, devoto.
H. Anastacio Páez, devoto.
H. Nicolas Segura, devoto.
H. F. Pedro Delgado, lego profeso.
H. F. Luis Farfan, lego profeso.



CONVENTO DE SAN JUAN DE DIOS.

R. P. F. Felipe Torrijos, Viceprovincial.
R. P. F. Mariano Vargas.
P. F. Joaquin Páez.
P. F. José Santos Torres, residente en Villa de Leiva.
P. F. Eustaquio Ramírez, residente en Ocaña.
P. F. Fernando Madero, residente en Cali.



MISION DE LA COMPAÑÍA DE JESUS DE LA NUEVA GRANADA.

R. P. Pablo de Blas, Superior de toda la Mision.

SEMINARIO I COLEJIO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ.

- P. Joaquin Cotanilla, Rector i Prefecto de estudios.
- P. Mario Cabalieri, Ministro, Prefecto del Colejio i Director de la Congregacion de estudiantes.
- P. Fausto Legarra, Predicador, Director de la Congregacion de la Buena Muerte i Profesor de lengua inglesa.
- P. Luis Segura, Predicador i Profesor de literatura.
- P. Manuel Fernández, Predicador.
- P. Anastacio Silva, Procurador.
- P. Ambrosio Fonseca, Profesor de retórica.
- P. Benito Moral, Profesor de frances i de literatura.
- P. Nicasio Eguiluz, Profesor de literatura.
- P. Lorenzo Navarrete, Director de la Congregacion de artistas i Profesor de literatura.

MAESTROS NO SACERDOTES.

- P. Manuel Proaño, Profesor de lójica, metafísica i matemáticas.
- P. Vicente Ramírez, Profesor de literatura.
- P. Roberto Pozo, Maestro de clase elemental.

HERMANOS COADJUTORES.

José María Saraco.
José Mugurusa.

CASA DEL NOVICIADO.

- P. Félix Ciampi, Rector i Maestro de novicios.
- P. José Telésforo Paul, Socio del Maestro de Novicios, Ministro i Procurador.

NOVICIOS ESCOLARES.

Mario Valenzuela, Profesor de literatura en el Seminario.
P. Daniel Gómez.
Luis Borda.
Benigno Orbegoso.
Ramon Latorre.
Rufino Castillo.
Mauricio Tamayo.
Jesus Azuola.
Eladio Rojas.
Teódulo Vargas.
Miguel Fonseca.
Francisco Pabon.
Antonio Briceño.
Mariano Fajardo.
Ricardo Defrancisco.
Daniel Quijano.

NOVICIOS COADJUTORES.

Epifanio García.
Daniel Bustos.
José Guarín.
Simon García.

